



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

8021 Decreto n.º 47/2013, de 17 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 11/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2013 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia. 21273

Consejería de Economía y Hacienda

8022 Corrección de errores a las Órdenes de 27 de diciembre de 2012 y de 25 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 21275

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

8023 Resolución de 13 de mayo de 2013 del Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes para la creación y regulación del uso del logotipo del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes. 21276

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8024 Corrección de error advertido en la Orden de 15 de abril por la que se designa a los evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025_2/2012-1). 21284

8025 Resolución de 6 de mayo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre el acceso a los estudios superiores de Música, la admisión y la matriculación del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" para el año académico 2013-2014. 21285

8026 Resolución de 10 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial (revisión 2012, tabla 2013) y calendario laboral 2013, denominación, Industrias Siderometalúrgicas. 21305

8027 Resolución de 10 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; denominación, Bunge Ibérica, S.A. (antes Molturación y Refino S.A. Moyresa). 21315

8028 Resolución de 10 de mayo de 2013, por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2013-2014. 21337

BORM

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8029 Resolución de 10 de mayo de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 162/2013, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, iniciado a instancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que ha formulado demanda de recurso de lesividad contra el párrafo final del Apartado 1 de la Base 9 de la Orden de 1 de diciembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM del 5), así como contra el último párrafo del Dispongo Cuarto de la Orden de la misma Consejería, de 26 de agosto de 2011, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM del 30).

21344

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 8030 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 21345
- 8031 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 21346
- 8032 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 21347
- 8033 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de caza y pesca fluvial a persona de paradero desconocido. 21348
- 8034 Notificación a interesados. 21349
- 8035 Notificación a interesados. 21351
- 8036 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 21355
- 8037 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 21356

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 8038 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000173. 21357
- 8039 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000127. 21358
- 8040 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000110. 21359
- 8041 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000120. 21360
- 8042 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000005. 21361
- 8043 Edicto de notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C13PS000062. 21362
- 8044 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000139. 21363
- 8045 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000137. 21364

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena		
8046	Procedimiento ordinario 243/2013.	21365
8047	Despido/ceses en general 16/2013.	21366
8048	Despido/ceses en general 176/2013.	21368
8049	Ejecución de títulos judiciales 53/2013.	21369
8050	Procedimiento ordinario 836/2012.	21370
8051	Procedimiento ordinario 748/2012.	21371
Primera Instancia número Dos de Murcia		
8052	Ejecución hipotecaria 860/2011.	21372
Primera Instancia número Diez de Murcia		
8053	Juicio verbal 1.793/2011.	21375
De lo Social número Tres de Murcia		
8054	Impugnación de conciliación administrativa 367/2012.	21377
8055	Despido objetivo individual 868 /2012.	21379
8056	Procedimiento ordinario 1.310/2010.	21381
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Uno de Murcia		
8057	Ejecución de títulos judiciales 343/2012.	21383
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Dos de Murcia		
8058	Ejecución de títulos judiciales 197/2012.	21385
8059	Ejecución de títulos judiciales 272/2012.	21388
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Cinco de Murcia		
8060	Tercería de dominio 33/2013.	21391
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Seis de Murcia		
8061	Ejecución de títulos judiciales 261/2012.	21393
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Siete de Murcia		
8062	Ejecución de títulos judiciales 41/2013.	21396
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Ocho de Murcia		
8063	Ejecución de títulos judiciales 73/2011.	21399

IV. Administración Local

Águilas		
8064	Convocatoria de subvenciones genéricas para el año 2013 a entidades sin ánimo de lucro.	21400
8065	Solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar y garaje en paraje Marina de Cope.	21402
Albudeite		
8066	Aprobación definitiva de ordenanza fiscal, retribución al concesionario y fórmula automática de revisión de tarifas y retribución al concesionario.	21403

Alhama de Murcia

8067 Derogación de la ordenanza municipal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del dominio público local. 21405

Cartagena

8068 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial Sector LD-1 Norte, Los Dolores, presentado por Urbincasa. Expte. PLPP 2013/1. 21406

8069 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 21407

Las Torres de Cotillas

8070 Resolución de la Alcaldía 825/2013 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas. 21408

Librilla

8071 Corrección errores de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles e inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho. 21409

Molina de Segura

8072 Abroación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Junta de Compensación UA 1.1 PERI UR7 Plastimol. 21410

Murcia

8073 Notificación por comparecencia. 21411

San Javier

8074 Notificación de resolución dictada en procedimientos sancionador por seguridad ciudadana. 21412

8075 Notificación de resolución dictada en procedimientos sancionador por infracción de ordenanzas. 21414

Totana

8076 Aprobación provisional de la modificación del reglamento de abastecimiento de agua y del reglamento de alcantarillado. 21416

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena**

8077 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 21417

Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

8078 Cuenta General ejercicio 2012. 21418

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez

8079 Tramitación de venta extrajudicial de fincas. 21419

Notaría de don Pedro Martínez Pertusa

8080 Tramitación de venta extrajudicial de finca. 21421

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8021 Decreto n.º 47/2013, de 17 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 11/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2013 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por Decreto n.º 11/2013, de 8 de febrero (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 12 de febrero), se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2013 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.

En el artículo 1 del citado Decreto se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2013, de personal docente de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia. Asimismo, el artículo 2 del citado Decreto establece que "En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios". Además, en dicho artículo se determinan las plazas del personal docente necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo, relacionándose dichas plazas en el anexo al Decreto.

Con objeto de clarificar la procedencia de las citadas plazas, resulta conveniente modificar este Decreto. En consecuencia,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de los artículos 1 y 2 del Decreto n.º 11/2013, de 8 de febrero

El artículo 1 del Decreto n.º 11/2013, de 8 de febrero, queda redactado como sigue:

"Artículo 1. Aprobación de Oferta de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al presente ejercicio, de personal docente de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que se establecen en este Decreto. La determinación de plazas y su correlación con las ofertas de empleo público de los años 2011 y 2012, es la expresada en el artículo 2"

El artículo 2 del Decreto n.º 11/2013, de 8 de febrero, queda redactado como sigue:

“Artículo 2. Determinación de plazas

1. Se convocarán un total de 200 plazas de nuevo ingreso en el Cuerpo de Maestros con la distribución por especialidades y turnos que recoge el anexo al presente decreto.

2. Del total de las plazas, 37 corresponden a la tasa de reposición del 10% de las bajas definitivas del profesorado de la enseñanza pública no universitaria prevista, en relación con la Oferta de Empleo Público de 2011, en el artículo 23 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

3. Asimismo, 63 de las plazas corresponden a la tasa de reposición del 10% de las bajas definitivas del profesorado de la enseñanza pública no universitaria prevista, en relación con la Oferta de Empleo Público de 2012, en el artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

4. Por último, 100 de las plazas corresponden a la tasa de reposición del 10% de las bajas definitivas del profesorado de la enseñanza pública no universitaria y del sector sanitario prevista, en relación con la Oferta de Empleo Público de 2013, en el artículo 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de mayo de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

8022 Corrección de errores a las Órdenes de 27 de diciembre de 2012 y de 25 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores en las Ordenes de 27 de diciembre de 2012 y de 25 de marzo de 2013, de la Consejería de la Consejería de Economía y Hacienda, por las que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicadas en los Boletines Oficiales de la Región de Murcia n.º 301, de 31 de diciembre, y n.º 72, de 30 de marzo, respectivamente, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Orden de 27 diciembre de 2012 (BORM 31 de diciembre de 2012)

Página 54109

El puesto de trabajo de Jefe de Cocina. Lorca, código JI00017, donde dice: "complemento específico 4.350,08 €, y asignarle el código J500068", debe decir: "complemento específico 4.532,64 €, y asignarle el código J400058".

Orden 25 de marzo de 2013 (BORM 30 de marzo de 2013)

Página 12218

El puesto de trabajo Técnico Responsable Estadística, código TO00100, en el apartado observaciones debe adicionarse: "C.V."

Página 12224.

Debe de dejarse sin efecto la amortización del puesto de trabajo de Ordenanza, código O500052.

Murcia, 30 de abril de 2013.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

8023 Resolución de 13 de mayo de 2013 del Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes para la creación y regulación del uso del logotipo del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes.

El artículo 10.Uno.15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura, destacando aquellas materias que sean de especial interés para nuestra Región.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional creó el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes (en adelante ICA), determinando su puesta en funcionamiento el 1 de enero de 2013, y configurándolo como una entidad pública empresarial adscrita a la Consejería competente en materia de cultura, cuyos fines principales son la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional.

La consecución de tales fines requiere del desarrollo por parte del ICA de todo un conjunto de actuaciones y relaciones con las distintas administraciones y entidades públicas así como, en mayor medida aún, con los ciudadanos y particulares demandantes y consumidores de cultura y arte.

En este afán de consecución efectiva de sus fines el ICA estima necesaria la creación y regulación del uso de una imagen gráfica que, junto a la imagen institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, defina y represente a la institución de manera que facilite la difusión de las industrias culturales y artísticas y simbolice, represente e identifique visualmente al Instituto en el ejercicio de cuantas funciones le han sido atribuidas y en esas relaciones y actuaciones mencionadas en el párrafo anterior.

A estos efectos debe regularse y hacerse público el modelo oficial de logotipo del ICA, con objeto de asegurar su uso adecuado y uniforme.

Por cuanto antecede, visto el acuerdo del Consejo de Administración del ICA de 7 de febrero de 2013 en el que se aprueba la imagen gráfica, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 50 apartado 2 letra I) de la Ley 14/2013, de 27 de diciembre,

Resuelvo

Artículo 1.- Objeto.

1. El objeto de la presente Resolución es establecer el logotipo del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, para definir una imagen identificativa del mismo que se configure como signo distintivo que lo representa y simboliza, de conformidad con el detalle técnico que figura en el Anexo de la presente Resolución.

2. El logotipo del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia queda reservado para su representación gráfica y se utilizará en todo documento que contenga actos administrativos incluidos los actos de mero trámite, en bienes, en informaciones, publicaciones, folletos, anuncios en prensa, impresos u otro tipo de expresión en cualquier soporte, incluidos los audiovisuales o telemáticos, así como señalizaciones, rótulos y carteles de carácter informativo o publicitario.

Artículo 2.- Uso.

1. La utilización del logotipo será exclusiva del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.

No obstante, se podrá determinar el uso potestativo u obligatorio del logotipo por otros organismos, entidades y particulares, para actividades en materia de industrias culturales y artísticas en las que intervenga, colabore o participe la Administración Regional.

2. El Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia podrá autorizar la reproducción del logotipo previa solicitud escrita del interesado, a la que deberá acompañarse una memoria justificativa del uso que se quiera dar al mismo.

La autorización para el uso del logotipo establecerá las condiciones a que deberá ajustarse el mismo sin que, en ningún caso, puedan introducirse alteraciones en su reproducción.

3. El logotipo no podrá utilizarse en supuestos o términos distintos de los contemplados en la presente Resolución.

Disposición final primera.-

Se faculta al Director General del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia para la adopción de cuantas medidas e instrucciones sean necesarias en aplicación de la presente Resolución.

Disposición final segunda.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

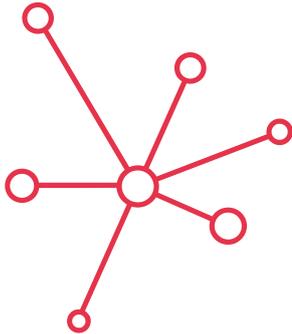
ANEXO TÉCNICO



El presente manual contiene el desarrollo de la imagen corporativa del Instituto de las industrias culturales y de las artes, y normas y guías para la correcta utilización de los elementos gráficos que la conforman.

La marca

Compuesta por símbolo y logotipo. De manera excepcional se podrá utilizar el símbolo aislado del logotipo.



ica

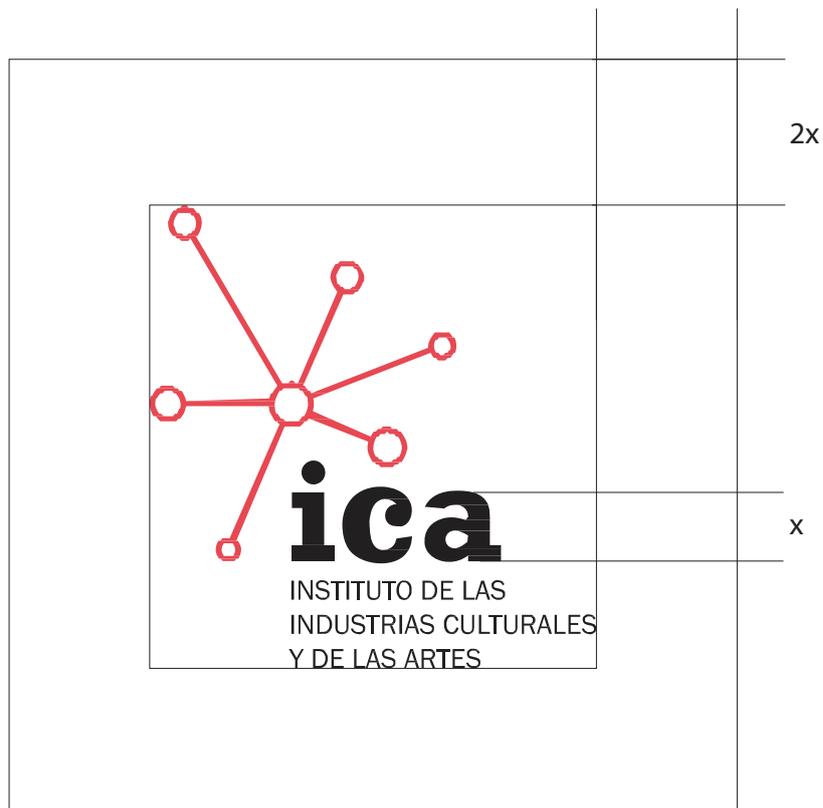


ica

INSTITUTO DE LAS
INDUSTRIAS CULTURALES
Y DE LAS ARTES

Área de seguridad

Espacio que debe existir alrededor de la marca sin que ningún otro elemento lo rebase o interfiera, consiguiendo así una correcta visualización e impidiendo su contaminación visual.



Tamaño mínimo

Se define el tamaño mínimo al que puede ser reproducido para no perder su visibilidad.



Tamaño mínimo 20 mm

Usos

Siempre que sea posible se utilizará la versión completa a color.

A continuación se detallan otras posibles opciones de uso.



Colores

Los colores corporativos son el rojo y el negro. Estos se utilizarán tanto para reproducción de la marca como para fondo.

Color



PANTONE 032
M 88 | Y 67



NEGRO
K 100

Tipografía

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ

abcdefghijklmnopqrstuvwxyz

1234567890

Franklin Gothic regular

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ

abcdefghijklmnopqrstuvwxyz

1234567890

Franklin Gothic regular italic

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ

abcdefghijklmnopqrstuvwxyz

1234567890

Franklin Gothic medium

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ

abcdefghijklmnopqrstuvwxyz

1234567890

Franklin Gothic medium italic

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8024 Corrección de error advertido en la Orden de 15 de abril por la que se designa a los evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025_2/2012-1).

Advertido error material en el nombre de uno de los vocales suplentes incluidos en la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se designa a los evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025_2/2012-1), se procede a su corrección, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud,

Dispongo

Corregir error advertido en el nombre del vocal tercero suplente de la Comisión de Evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025_2/2012-1), de forma que donde dice:

“Titular: D.^a Natalia López Hidalgo

Suplente: D.^a Francisca Martínez Sandoval ”

Debe decir:

“Titular: D.^a Natalia López Hidalgo

Suplente: D. Antonio Tenza Lucas”

Murcia, 3 de mayo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8025 Resolución de 6 de mayo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre el acceso a los estudios superiores de Música, la admisión y la matriculación del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" para el año académico 2013-2014.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de Música.

El artículo 54.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Señala igualmente que la posesión del título profesional de Música será tenida en cuenta en la calificación final de esta prueba.

Por otra parte, el artículo 69.5 prevé que los mayores de diecinueve años de edad puedan acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas. Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2013 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas se ha convocado y establecido la prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición segunda del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el apartado 2 de la disposición adicional primera del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia, determina que la nota media del expediente de las Enseñanzas Profesionales de Música constituirá el 40% de la nota de la prueba en el caso del alumnado que opte a ella y esté en posesión del título profesional de Música.

Además el apartado primero de la citada disposición adicional establece que "la Consejería competente en materia de Educación garantizará la adecuación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Superiores de Música al currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música, así como la coordinación entre los centros que impartan ambas enseñanzas para su organización y realización."

Se hace necesario dictar instrucciones relativas a la estructura, contenido y demás características de la prueba específica de acceso a las mismas, así como proceder a su convocatoria para el año académico 2013-2014. A tales efectos, se hace uso de la habilitación expresa concedida a las Administraciones educativas por el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 2/2006. Además es preciso establecer los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, incluyendo entre ellos el plazo extraordinario establecido mediante Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y por el artículo 5 y la disposición transitoria primera del Decreto 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado parcialmente por el Decreto 9/2013, de 25 de enero, esta Dirección General

Resuelve

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre el acceso a los estudios superiores de Música establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como la admisión y la matriculación del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia para el año académico 2013-2014.

Segundo.- Requisitos para el acceso a los estudios superiores de Música

1. El apartado 2 del artículo 54 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que para acceder a los estudios superiores de Música será preciso reunir los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

b) Haber superado una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. La posesión del título profesional será tenida en cuenta en la calificación final de la prueba.

2. Además, podrán concurrir a la prueba específica de acceso quienes hayan superado la prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores, establecida en el artículo 69.5 de la citada Ley Orgánica.

I. Prueba específica de acceso a los estudios superiores de música

Tercero.- Convocatoria de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música para el año académico 2013-2014.

Se convoca la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música para el año académico 2013-2014 en los términos que a continuación se establecen:

a) La primera convocatoria afectará a las siguientes especialidades: Composición, Dirección, Interpretación, Musicología y Pedagogía. La prueba de

acceso de la especialidad de Interpretación se podrá realizar en las siguientes modalidades instrumentales: Acordeón, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra flamenca, Instrumentos de Púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo.

b) La segunda convocatoria afectará únicamente a las especialidades y, en la especialidad de Interpretación, a las modalidades instrumentales que mantengan plazas vacantes tras la resolución de la primera convocatoria.

c) Las pruebas de acceso tendrán lugar a partir de la fecha recogida en el anexo III.

Cuarto.- Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas de acceso a los estudios superiores de Música se celebrarán en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", sito en el Paseo del Malecón, nº 9, de Murcia.

Quinto.- Desarrollo de las pruebas de acceso.

1. El conservatorio hará públicos las fechas y horarios de celebración de la prueba de acceso por especialidad y, en su caso, modalidad en los días recogidos en el anexo III.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a los diversos ejercicios constituyentes de la prueba de acceso. No obstante, si su intervención debiera producirse sucesivamente, el conservatorio fijará horarios escalonados para su llamamiento.

3. La falta de concurrencia a cualquiera de estos llamamientos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el tribunal, supondrá la exclusión del aspirante no presentado, quien no podrá invocar posteriormente derecho alguno para la realización de la prueba de acceso, ni para la obtención de plaza en el conservatorio.

4. Todos los aspirantes deberán ir provistos de los originales de la documentación acreditativa de su identidad (documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia), que deberán conservar durante el desarrollo de la prueba a disposición del tribunal.

Sexto.- Solicitud de inscripción: Modelo, lugar y plazo de presentación.

1. Quienes deseen participar en la prueba de acceso a los estudios superiores de Música deberán presentar, en la secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, solicitud de inscripción ajustada al modelo establecido en el anexo I.

2. Quienes participen por la especialidad de Interpretación harán constar en la solicitud la modalidad instrumental.

3. La solicitud de inscripción se presentará acompañada de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia -para cotejo- del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia. La aportación de estos documentos no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos contenidos en ellos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5

del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

c) Justificación de haber satisfecho el precio público correspondiente en los términos establecidos en el punto siguiente.

d) Acreditación de los requisitos académicos aportando, según proceda:

I. Original y fotocopia, para su cotejo, del título de Bachiller o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del Director.

II. Certificación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la universidad correspondiente.

III. Certificación de haber superado la prueba para mayores de 19 años que no reúnan los requisitos de titulación exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuadas en la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

e) En caso de poseer el título profesional de Música:

I. Original y fotocopia, para su cotejo, del título profesional de Música, o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del Director.

II. Certificación de nota media emitida por el conservatorio donde hubiera cursado las Enseñanzas Profesionales o el Grado Medio de Música, conforme al modelo establecido en el anexo II.

4. Si la documentación solicitada ya obrase en la secretaría del conservatorio, deberá especificarse en la solicitud al objeto de que sea incorporada de oficio por el centro.

5. Las solicitudes podrán presentarse en los plazos recogidos en el anexo III.

6. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por estar realizando los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el plazo establecido a estos efectos en el anexo III.

7. Se presentará una solicitud por cada especialidad en la que se desee realizar la prueba. Sólo será necesario aportar en una de ellas la documentación común, adjuntándose a cada una el justificante del pago de precio público según se determina en el punto siguiente.

Séptimo.- Precios públicos.

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso a la especialidad solicitada, los interesados deberán ingresar la cantidad de 40,80 euros en la cuenta 0487 0090 71 2000555414 de la entidad bancaria Cajamurcia, cuyo titular es el Conservatorio Superior de Música "Manuel Masotti Littel", haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos e indicando en el concepto "Acceso ESMúsica" y la especialidad.

2. Si se presentan solicitudes de acceso a varias especialidades se pagará el precio público para cada una de ellas.

Octavo.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación.

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior las fechas recogidas en el anexo III.

2. Se relacionará a los solicitantes por especialidad y, en Interpretación, modalidad instrumental, ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad, en la secretaría del centro se podrá presentar reclamación contra la relación provisional de solicitantes, dirigida al Director del Conservatorio Superior. Los plazos de reclamación se incluyen en el anexo III.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes se publicarán en el tablón anuncios del centro los días indicados en el anexo III a estos efectos, especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

Noveno.- Prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música.

La prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música constará de los ejercicios que, para cada especialidad, se determinan en los apartados siguientes.

1. Composición:

a) Interpretación en el instrumento principal o voz, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato, la cual deberá adecuarse a lo establecido en los apartados 6 y 7 de este punto.

b) Presentación y defensa oral de obras y trabajos realizados por el candidato.

c) Realización de un trabajo armónico contrapuntístico.

d) Lectura a vista de una obra o fragmento musical, escrito para piano, a propuesta del tribunal.

2. Dirección:

a) Interpretación en el instrumento principal o voz, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato, la cual deberá adecuarse a lo establecido en los apartados 6 y 7 de este punto.

b) Realización de un trabajo armónico contrapuntístico.

c) Prueba auditiva.

d) Lectura a vista, al piano, de de varios fragmentos musicales para piano, voces o instrumentos orquestales propuestos por el tribunal. La lectura podrá incluir la entonación gestualizada.

3. Interpretación:

a) Interpretación en el instrumento de la modalidad de un programa de una duración aproximada de treinta minutos, integrado por obras y/o estudios de diferentes épocas y estilos de una dificultad apropiada a este nivel. Se atenderá a lo establecido en el apartado 7 del presente punto.

b) Análisis de una obra o fragmento propuesto por el tribunal. En el caso de Guitarra Flamenca, reconocimiento de los elementos constituyentes de un género característico, a partir de una audición seleccionada por el tribunal.

c) Lectura a vista de una obra o fragmento musical, escrito para el instrumento de la modalidad o, en el caso de Clave y Órgano, realización de un continuo a partir de un bajo cifrado propuesto por el tribunal. El ejercicio c) de la modalidad de Guitarra flamenca consistirá en el acompañamiento de un cante por bulerías, por soleá o libre, y de un baile por soleá o por alegrías, según determine el tribunal.

4. Musicología:

a) Interpretación en el instrumento principal o voz, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato, la cual se adecuará a lo establecido en los apartados 6 y 7 del presente punto.

b) Análisis de una obra o fragmento propuesto por el tribunal.

c) Realización de un trabajo armónico contrapuntístico.

5. Pedagogía:

a) Interpretación en el instrumento principal o voz, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato.

b) Prueba vocal, a solo y en conjunto.

c) Composición de una pieza breve, de carácter didáctico, sobre una melodía o un texto propuesto por el tribunal.

d) Lectura a vista de una obra o fragmento musical, escrito para piano, propuesto por el tribunal.

6. Para todas las especialidades excepto Interpretación, la relación de obras a que se refiere el ejercicio a) deberá incluir al menos cuatro obras de diferentes épocas y estilos, pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, libremente elegidos por el candidato. En el caso del Canto, la relación constará de un mínimo de ocho obras. Se aceptará como obra un solo movimiento de una obra de gran formato, pero dos o más movimientos de una misma obra no se considerarán como obras distintas. Se valorará la interpretación de memoria del repertorio.

7. Es responsabilidad de los aspirantes procurarse los acompañantes que puedan necesitar para realizar la prueba de acceso.

8. El conservatorio hará pública en el plazo previsto en el anexo III una relación orientativa de obras para cada una de las modalidades de la especialidad de Interpretación, el contenido y características de realización de los ejercicios b), c) y d) así como los criterios de evaluación y calificación de todos los ejercicios.

9. La superación de la prueba de acceso faculta únicamente para matricularse en el año académico 2013-2014.

Décimo.- Calificación de la prueba específica de acceso.

1. La prueba específica de acceso se calificará entre cero y diez puntos, con aproximación hasta las centésimas.

2. Asimismo, la calificación de los diversos ejercicios de la prueba será numérica, expresada de cero a diez puntos, con un decimal.

3. La calificación global de la prueba será la media ponderada de las obtenidas en los ejercicios que la componen, conforme a los porcentajes establecidos para las diversas especialidades en el anexo IV. Se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

4. Se exigirán los requisitos siguientes para efectuar la media:

a) Que el aspirante haya realizado todos los ejercicios que constituyen la prueba.

b) Que no haya obtenido una puntuación inferior a 5 en más de un ejercicio.

5. En caso de no presentarse a algún ejercicio o de abandonarlo sin concluir, se considerará que el aspirante no se ha presentado a la prueba.

6. Será necesario obtener una calificación final de 5 o más puntos para superar la prueba.

7. La calificación final para el acceso a los estudios superiores de Música, en el caso de quienes aleguen la posesión del título profesional de Música, será la suma del 40 por ciento de la nota media de las Enseñanzas Profesionales de Música y el 60 por ciento de la calificación global de la prueba específica, siempre y cuando se haya obtenido una calificación mínima de 5 en ésta.

8. La calificación final de la prueba, en el caso de quienes no aleguen la posesión del título profesional de Música, se corresponderá con la calificación global.

Undécimo.- Tribunales de la prueba específica de acceso.

1. Para la evaluación de la prueba específica de acceso se constituirá un tribunal único por cada especialidad, salvo en el caso de la especialidad de Interpretación, en la que se podrán constituir tribunales que evalúen las diversas modalidades instrumentales, agrupándolas por familias.

2. Cada tribunal estará formado por un número impar de miembros, profesores que impartan docencia en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, con un mínimo de tres. Uno de ellos pertenecerá al Departamento de Composición y el resto serán profesores de la especialidad correspondiente o, en su defecto, especialidades afines. En el caso de Interpretación, el resto de miembros serán profesores que impartan la modalidad o modalidades instrumentales asignadas al tribunal.

3. El Director del conservatorio designará los tribunales oídos los departamentos correspondientes.

4. La composición de los tribunales se hará pública en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia en las fechas establecidas en el anexo III a tales efectos.

Duodécimo.- Cumplimentación de las actas y publicación de calificaciones.

1. Cada tribunal cumplimentará debidamente y firmará el acta o actas correspondientes, según modelo establecido en el anexo V. En el caso de la especialidad de Interpretación, cumplimentará un acta por cada modalidad instrumental.

2. Las actas incluirán a la totalidad de aspirantes inscritos, consignando sus apellidos, nombre y calificaciones obtenidas. Se utilizará el término "No presentado" o su abreviatura "NP" si el aspirante no se presenta a la prueba o si, por no haber realizado alguno de los ejercicios que la integran, no procede calcular su nota media.

3. Se especificará además la nota media obtenida en las Enseñanzas Profesionales de Música, la calificación de los diversos ejercicios y la global de la prueba, aplicando las ponderaciones establecidas. Además constará la calificación final en los términos concretados en el punto décimo.

4. Cada tribunal hará pública una copia del acta o actas en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia, como muy tarde, el día hábil siguiente al de la conclusión de los ejercicios.

5. Así mismo hará entrega del acta al secretario del centro, acompañada de los registros de evaluación utilizados por los miembros del tribunal y, si procede, de los instrumentos de evaluación en soporte papel cumplimentados por los aspirantes.

6. Los registros e instrumentos de evaluación se conservarán hasta dos meses después de la fecha de firma del acta, salvo la documentación relativa a las reclamaciones que se hubieran presentado, la cual se mantendrá hasta la resolución del procedimiento de reclamación o, en su caso, de los recursos que procedan.

Decimotercero.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones.

1. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el presidente del tribunal en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acta. La reclamación se presentará en la secretaría del conservatorio.

2. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la reclamación, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

3. El presidente comunicará por escrito al reclamante, en el plazo de tres días hábiles, la resolución de la reclamación, debidamente motivada, en la que hará constar la ratificación o modificación de la calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

4. En el caso de que proceda la modificación de la calificación inicial, se deberá publicar en el tablón de anuncios del centro el mismo día en que resuelva el presidente la reclamación.

5. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la resolución del presidente del tribunal ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la resolución. El recurso se presentará

preferentemente en la secretaría del conservatorio. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

6. En este último caso, el Director del conservatorio remitirá el recurso a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de dos días hábiles, acompañado de copias compulsadas de los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal, acta de evaluación, ejercicios realizados por el interesado que sean objeto de la reclamación, criterios de evaluación y calificación de los mismos, informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal, resolución de la reclamación realizada por el presidente del tribunal y comunicación de la misma al interesado así como cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del correspondiente recurso.

Decimocuarto.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso.

El Secretario del Conservatorio Superior de Música de Murcia, a petición del interesado, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el anexo VI.

II. De la admisión en el conservatorio superior de música

"Manuel Massotti Littel" de Murcia

Decimoquinto.- Vías de admisión.

La admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia se efectuará a través de las siguientes vías:

a) Acceso, realizando la prueba específica correspondiente en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

b) Acceso, habiendo superado la prueba específica correspondiente para el curso 2013-2014 en otro centro.

c) Traslado desde otro centro. Las solicitudes de traslado se presentarán únicamente para cursar los estudios superiores de Música establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Esta vía podrá solicitarse cuando, siendo alumno de los citados estudios en otro centro de enseñanzas artísticas superiores de Música, se desee cursarlos en el Conservatorio Superior de Música de Murcia.

d) Readmisión.

Decimosexto.- Solicitud de admisión.

1. Quienes deseen cursar estudios en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" deberán presentar solicitud de admisión en los plazos que se establecen en el punto decimoséptimo de esta resolución. Los que soliciten la inscripción en la prueba de acceso en dicho centro deberán utilizar el mismo documento para solicitar la admisión, cumplimentando el apartado destinado a tales efectos.

2. La solicitud de admisión, cuyo modelo se establece en el anexo VII, será presentada en la secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" preferentemente o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El solicitante indicará la vía por la que solicita la admisión. En la especialidad de Dirección, se indicará el itinerario que se desee cursar -Dirección de Coro o Dirección de Orquesta-. Si el solicitante estuviera interesado en cursar uno u otro itinerario, los relacionará por orden de preferencia.

4. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia, para cotejo, del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia. La aportación de estos documentos no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos contenidos en ellos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Una copia de la solicitud de admisión, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

5. Además, según la vía de admisión, se aportará:

a) Acceso, habiendo realizado la prueba correspondiente en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba, en la que se haga constar:

i) Enseñanzas y especialidad en la que ha realizado la prueba, así como, si procede, itinerario o modalidad.

ii) Calificación final obtenida.

iii) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el curso 2013-2014.

b) Traslados: certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas y las materias a las que están adscritas, las calificaciones obtenidas así como los créditos ECTS correspondientes. La certificación hará referencia a la norma reguladora del plan de estudios correspondiente.

c) Readmisión: documentación justificativa.

Decimoséptimo.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión.

1. Los plazos para presentar las solicitudes de admisión serán los siguientes:

a) Acceso solicitando realizar la prueba en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel":

i. Primera convocatoria de acceso: del 27 de mayo al 6 de junio.

ii. Segunda convocatoria de acceso: del 17 al 25 de julio.

b) Acceso habiendo superado la prueba en otro centro: del 2 al 6 de septiembre.

c) Traslados:

i. Del 17 al 28 de junio.

ii. Del 2 al 6 de septiembre.

d) Readmisión: del 3 al 14 de junio.

2. En el caso de que hubiera plazas vacantes de primer curso a fecha 14 de octubre, el conservatorio podrá abrir un plazo extraordinario de admisión, los días 17 y 18 del citado mes, dirigido a quienes hubieran superado la prueba de acceso en otro centro, al objeto de poder cubrir las vacantes a las que se refiere el apartado 4 del punto decimoctavo.

Decimoctavo.- Oferta y publicidad de de plazas vacantes.

1. Antes del 4 de julio de 2013, el Director del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" elevará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, para su aprobación si procede, y de acuerdo a los recursos humanos y las posibilidades de organización académica del centro, propuesta de vacantes disponibles en cada especialidad, itinerarios y modalidades instrumentales –según proceda– para el curso 2013-2014.

2. La resolución que autorice las plazas vacantes para el curso 2013-2014 se publicará, con anterioridad al 9 de julio de 2013, en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en el tablón de anuncios y página web del conservatorio.

3. El Conservatorio Superior de Música de Murcia publicará el 17 de julio en el tablón de anuncios y en su página web, la relación de plazas que hubieran quedado vacantes tras la matrícula correspondiente a dicho mes, para las que se efectuará la convocatoria de pruebas de acceso correspondiente al mes de septiembre.

4. Si procediera, el 15 de octubre de 2013 se publicará la relación de vacantes que existan de primer curso en el tablón de anuncios y en la página web del conservatorio.

Decimonoveno.- Adjudicación de plazas vacantes.

1. La admisión del alumnado está supeditada a la disponibilidad de plazas vacantes en la especialidad, itinerario y modalidad instrumental, según corresponda. Respecto a las solicitudes de readmisión en el Grado superior de Música, para llevarlas a efecto será necesario además que en el curso 2013-2014 se vayan a impartir las asignaturas que debe cursar el solicitante.

2. La adjudicación de plazas vacantes en las vías correspondientes del acceso se realizará aplicando el criterio de mayor calificación final obtenida.

3. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades, itinerarios y modalidades –según corresponda– será realizada por el Consejo de Centro, ateniéndose al calendario y orden de prelación que se indican a continuación:

a) 10 de julio:

1.º Aspirantes que hayan solicitado la readmisión tras participar en programas educativos transnacionales o haber causado baja por enfermedad.

2.º Aspirantes que hayan superado la prueba de acceso en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la primera convocatoria.

3.º Aspirantes que hayan solicitado la readmisión en otras circunstancias.

4.º Aspirantes que hayan solicitado traslado entre el 17 y el 28 de junio de 2013. Los solicitantes que no obtuvieran plaza en esta ocasión serán tenidos en cuenta en el proceso de adjudicación de plazas de septiembre.

b) 17 de septiembre:

1.º Aspirantes que hayan solicitado la readmisión tras participar en programas educativos transnacionales o haber causado baja por enfermedad y no hubieran sido admitidos el 10 de julio.

2.º Aspirantes que hayan superado la prueba de acceso en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la segunda convocatoria.

3.º Aspirantes que hayan solicitado traslado entre el 17 y el 28 de junio de 2013 y que no hubiesen obtenido plaza en julio.

4.º Aspirantes que hayan solicitado traslado entre el 2 y el 6 de septiembre de 2013.

5.º Aspirantes que hayan superado la prueba de acceso en otro centro. Si para una determinada especialidad y modalidad o itinerario hubiese más solicitudes que plazas vacantes, éstas se adjudicarán por orden de mayor a menor calificación final en la prueba de acceso, aplicando al cálculo de ésta la ponderación del título profesional de música vigente en la Región de Murcia.

4. Las solicitudes presentadas en el plazo extraordinario establecido en el apartado 2 del punto decimoséptimo serán resueltas por el Director del conservatorio no más tarde del 22 de octubre. De la decisión que adopte, el Director dará cuenta al Consejo de Centro en la siguiente reunión que éste celebre. Los solicitantes admitidos deberán ajustarse a los horarios de clase que queden disponibles en el centro.

III. De la matrícula del alumnado

Vigésimo.- Plazos de matrícula para el alumnado de nueva admisión.

1. Quienes hubieran obtenido plaza deberán formalizar su matrícula en los plazos siguientes:

- a) Admitidos el 10 de julio: del 11 al 15 de julio.
- b) Admitidos el 17 de septiembre: del 18 al 20 de septiembre.
- c) Admitidos en el plazo extraordinario: en los dos días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación de la vacante.

2. La no formalización de la matrícula en las fechas previstas conllevará la pérdida de la plaza que le hubiera sido adjudicada.

3. Los aspirantes que obtengan plaza en más de una especialidad o modalidad, deberán optar por la matrícula en una sola de ellas, decayendo en el derecho a matricularse en las demás. No obstante, si quedaran vacantes disponibles una vez finalizados todos los plazos de matrícula establecidos en este punto, el Consejo de Centro podrá autorizar la oportuna matrícula. A estos efectos valorará las capacidades y el rendimiento del alumno demostrado tanto en las oportunas pruebas de acceso como al cursar la especialidad en la que estuviera matriculado.

4. Quienes estuvieran cursando los estudios superiores de Música y, tras superar prueba de acceso, pudieran obtener plaza en otra especialidad se atenderán a lo recogido en el apartado anterior.

Vigésimo primero.- Plazos de matrícula para los actuales alumnos.

1. Los actuales alumnos del Conservatorio Superior de Música formalizarán su matrícula en los siguientes plazos:

- a) Del 3 al 10 de julio: alumnos que superen todas las asignaturas en la convocatoria de junio.
- b) Del 9 al 11 de septiembre: alumnos que deban concurrir a la convocatoria de septiembre.

2. Al término de los exámenes correspondientes al primer cuatrimestre, se abrirá un plazo para la solicitud de ampliación de matrícula en los términos establecidos en la Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.



Vigésimo segundo.- Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Eficacia y publicidad.

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 6 de mayo de 2013.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, María Begoña Iniesta Moreno.



ANEXO I
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL" DE MURCIA
AÑO ACADÉMICO 2013-2014

Si se utiliza alguna de las vías previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pide que sea remitida de inmediato una copia de la solicitud, sellada por la oficina correspondiente, al fax 968 294 756 o al correo electrónico secretario@csmmurcia.com

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA

ESPECIALIDAD¹:

INSTRUMENTO:

Convocatoria de:²

Junio

Septiembre

1. Datos del solicitante:

Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	NIF /NIE/ pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

2. Nota media del expediente de las Enseñanzas Profesionales de Música:

3. He superado la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años en la convocatoria realizada en la Región de Murcia para el curso.....

4. Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos al DNI, pasaporte, tarjeta de residencia o libro de familia

5. Documentación que se acompaña:

a) Acreditativa de la identidad (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia) ³	
b) Justificación del pago del precio público	
c) Acreditativa de requisitos académicos (título de bachiller o superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o prueba para mayores de 19 años)	
d) Título profesional de Música y certificación acreditativa de la nota media	
e) Obra en la secretaría del conservatorio la documentación siguiente:	
f) Aportaré con posterioridad la documentación siguiente:	

6. Solicitud de admisión

Solicito la admisión en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littell", para cursar la especialidad en la que realizo la prueba de acceso, en el itinerario⁴
...../ modalidad

Murcia, a..... de..... de 2013.

Fecha de entrada
y sello del centro:

(Firma)

¹ Indíquese la especialidad: Composición, Dirección, Interpretación, Musicología o Pedagogía.

² Márquese lo que proceda.

³ No será necesario aportarla si se ha dado consentimiento para consultar los datos.

⁴ Itinerarios y modalidades:

Itinerarios de Dirección: Coro, Orquesta. Si el solicitante estuviera interesado en cursar uno u otro itinerario, los relacionará por orden de preferencia.

Modalidades de Interpretación: Acordeón, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra flamenca, Instrumentos de Púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo



ANEXO II
CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA NOTA MEDIA DEL TÍTULO
PROFESIONAL DE MÚSICA

D./Dña _____
Secretario/a del Conservatorio de Música de

CERTIFICO

Que la nota media del expediente de las Enseñanzas Profesionales de Música / del grado medio de Música ⁵ correspondiente a D/Dña _____ es _____, conforme a lo establecido en el Artículo 1 del Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media de los alumnos de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Director / de la Directora del conservatorio.

....., a de de 2013

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Vº Bº

Sello del centro

EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA

Fdo.....

Fdo.....

_____ ⁵ Consígnese según proceda.



ANEXO III

Calendario de actuaciones pruebas de acceso a los estudios superiores de Música

	PRIMERA	SEGUNDA*
Publicación concreciones prueba, relación orientativa de obras, criterios de evaluación y calificación	Antes del 29 de mayo	-----
Solicitud inscripción prueba de acceso	Del 27 de mayo al 6 de junio	Del 17 al 25 julio
Publicación relación provisional de solicitantes acceso	7 de junio	26 de julio
Acreditación requisitos académicos	Hasta el 19 de junio	Hasta el 6 de septiembre
Periodo de reclamación relación provisional y subsanación solicitud	Del 8 al 19 de junio	Del 27 de julio al 6 de septiembre
Publicación fechas y horarios de celebración prueba Publicación composición tribunales	19 de junio	5 de septiembre
Publicación relación definitiva	20 de junio	9 de septiembre
Celebración pruebas de acceso	A partir del 24 de junio	12 y 13 de septiembre

* Supeditada a la existencia de plazas vacantes tras la matrícula del mes de julio.



ANEXO IV
CALIFICACIÓN GLOBAL DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO
PORCENTAJES DE PONDERACIÓN DE LOS EJERCICIOS POR ESPECIALIDAD

<i>Especialidades</i>	<i>Porcentaje de cada ejercicio</i>			
	<i>a)</i>	<i>b)</i>	<i>c)</i>	<i>d)</i>
Composición	10%	40%	40%	10%
Dirección	20%	15%	35%	30%
Interpretación	60%	30%	10%	
Musicología	20%	50%	30%	
Pedagogía	20%	40%	20%	20%



ANEXO VI

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA

D/Dña _____,
Secretario/a⁷ del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia, con código de centro _____,

Certifico que, realizadas las pruebas de acceso específicas a los estudios superiores de Música establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondientes al año académico 2013-2014,

D./Dña _____,
DNI _____, ha obtenido la calificación final de _____, en la especialidad _____, modalidad instrumental _____, correspondiendo la calificación de _____ a la prueba específica (_____% de la nota final), y _____ al título profesional de Música (_____% de la nota final)

Murcia, a _____ de _____ de 2013

Sello del centro

Vºbº El Director/ La Directora del El Secretario/ La Secretaria⁹
centro⁸

Fdo:

Fdo:

⁷ Consígnese según proceda.

⁸ Consígnese según proceda

⁹ Consígnese según proceda



ANEXO VII

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE MURCIA

Año académico 2013-2014

Si se utiliza alguna de las vías previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pide que sea remitida de inmediato una copia de la solicitud, sellada por la oficina correspondiente, al fax 968 294 756 o al correo electrónico secretario@csmmurcia.com

Fecha de entrada y núm. de registro:

Sello del centro

Datos del solicitante

Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	NIF /NIE/ pasaporte: ¹⁰
Domicilio:	
Localidad:	Código postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITA participar en el proceso de admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, para cursar¹¹

Estudios superiores de Música (todas las vías de admisión)

Grado Superior de Música (sólo para la vía de readmisión)

Curso¹², especialidad....., itinerario....., modalidad.....

Marcar la vía por la que se solicita la admisión⁹

- Acceso habiendo superado la prueba de acceso para el curso 2013-2014 en otro centro
- Traslado (sólo para estudios superiores establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo)
- Readmisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia

Último año académico en el que ha estado matriculado.....Curso.....

Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos al DNI, pasaporte, tarjeta de residencia o libro de familia

Documentación que se acompaña

- Original y fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia¹³
- Acceso: certificación de haber superado la prueba de acceso en otro centro.
- Traslados: certificación académica del centro de origen.
- Readmisión: documentación justificativa

En....., a dede 2013.

(Firma)

¹⁰ Táchese lo que no proceda.

¹¹ Márquese con una cruz la casilla que corresponda.

¹² Especificar según corresponda.

¹³ No será necesario aportarlo si se ha dado consentimiento para consultar los datos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8026 Resolución de 10 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial (revisión 2012, tabla 2013) y calendario laboral 2013, denominación, Industrias Siderometalúrgicas.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Tabla Salarial (Revisión 2012, Tabla 2013) y Calendario laboral 2013, número de expediente, 30/01/0054/2013; referencia, 201344150006; denominación, Industrias Siderometalúrgicas; código de convenio, 30001245011981; ámbito, Sector; suscrito con fecha 25/02/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ARBITRAJE DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ASISTENTES:

PARTE ECONÓMICA:

Asesores:

D. Andrés Sánchez Gómez.
Dña. María José Aragón Zambudio.
Dña. Rosana Pérez Sánchez.

PARTE SOCIAL:

POR U.G.T.

Asesores:

D. José María Martínez Hernández.

POR CC.OO.

Asesores de CC.OO.

D. Enrique Bruna Ros.
D. Pedro Bernal Berlanga.
D. José Ibarra Bastida.

En la Ciudad de Murcia, siendo las diecisiete horas del día 25 de febrero de 2013, y en los locales de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, sitos en la C/. del Metal, 4 30009 de Murcia, se reúnen los Sres. relacionados al margen, componentes de la Comisión de Interpretación y Arbitraje prevista en el artículo 65 del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia.

Visto el artículo 26 que para el año 2013, el incremento sobre las tablas salariales del 212 será del 0,6%. Los salarios resultantes de recogen en el ANEXO II.

En cuanto a la actualización salarial, habiendo resultado que el Índice de Precios al Consumo Armonizado de la zona euro durante el 2012 fue del 2,2% (inferior al nacional que fue 2,9%), se procede a la revisión salarial en un 0,2% (el exceso sobre el 2, objetivo de inflación del Banco Central Europeo). La cantidad resultante se establece en el Anexo II B. CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN AÑO 2012. (Con efectos desde el 1 de enero de 2013).

Por lo que respecta a la interpretación sobre la Consolidación de la Revisión Salarial del 0,2%, las partes estudiarán su consolidación a partir del 1 de enero de 2014, para cual se procederá a convocar a la Comisión a tal efecto.

Por otra parte, y visto que el artículo 32 del citado convenio establece el mismo incremento para las Dietas y Gastos de Viaje. Una vez realizada la misma operación, resultan para 2013 las siguientes cuantías: Media Dieta: 13,79€. (Trece euros y setenta y nueve céntimos). Dieta Completa: 37,49 € (Treinta y seis euros y cuarenta y nueve céntimos)

Por lo que respecta a la Jornada de Trabajo, regulada en el artículo 22 del citado Convenio: Para 2013 la jornada de trabajo se fija en 1.759 horas de trabajo efectivo, y los dos modelos orientativos de calendario laboral que pueden servir de referencia al que se determine en el seno de las empresas se adjuntan a la presente acta (ANEXO III).

Las indemnizaciones previstas en el artículo 35 del citado convenio, para 2013, se actualizan en los siguientes términos:

Muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivado de accidente laboral: 17.797 € (diecisiete mil setecientos noventa y siete euros)

Incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente laboral: 14.964 € (catorce mil novecientos sesenta y cuatro euros)

Los atrasos que se deriven de las nuevas retribuciones, tal y como se establece en la Disposición Transitoria Primera, serán satisfechos a partir de la firma del acta, y en cualquier caso, antes de tres meses a los de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con excepción de aquellos trabajadores que se jubilen o se le declare incapacidad permanente, en cuyo caso se le abonará los atrasos pendientes de pago en el finiquito.

Finalmente las partes autorizan a D. Arsenio Sánchez Navarro para que realice los trámites oportunos para la presentación telemática de la presente acta y las tablas en el Registro telemático de convenios.

Y para que conste firman la presente en el lugar y día al principio expresados.

ANEXO II
TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL METAL. AÑO 2013
(Con efectos desde el 1 de enero de 2013)

	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
	DIARIO	DIARIO	DIA	
PERSONAL OBRERO				
Peón	30,88	7,59	38,47	16.349,75
Especialista	31,32	7,59	38,91	16.536,75
Mozo Almacén	31,32	7,59	38,91	16.536,75
PROFESIONALES DE OFICIO	0,00	0,00	0,00	0,00
Oficial de tercera	31,40	7,59	38,99	16.570,75
Oficial de segunda	31,90	7,59	39,49	16.783,25
Oficial de primera	32,41	7,59	40,00	17.000,00
Buzos	35,81	7,59	43,40	18.445,00
Hombre rana	35,81	7,59	43,40	18.445,00
	MENSUAL	MENSUAL	MES	
PERSONAL SUBALTERNO				
Listero	951,19	228,91	1.180,10	16.521,40
Almacenero	946,24	228,91	1.175,15	16.452,10
Chofer de motociclo	940,71	228,91	1.169,62	16.374,68
Chofer de turismo	961,69	228,91	1.190,60	16.668,40
Chofer de Camión	968,57	228,91	1.197,48	16.764,72
Pesador o basculero	935,09	228,91	1.164,00	16.296,00
Vigilante	928,29	228,91	1.157,20	16.200,80
Guardia jurado	930,18	228,91	1.159,09	16.227,26
Cabo de guardias	961,20	228,91	1.190,11	16.661,54
Ordenanza y porteros	920,28	228,91	1.149,19	16.088,66
Botones de 16 años	649,43	228,91	878,34	12.296,76
Botones de 17 años	649,43	228,91	878,34	12.296,76
Enfermero	961,69	228,91	1.190,60	16.668,40
Depend. Princ. Economat.	951,19	228,91	1.180,10	16.521,40
Depend. Auxil. Economat.	930,18	228,91	1.159,09	16.227,26
Telefonista hasta 1 año	927,13	228,91	1.156,04	16.184,56
Telefonista más de 1 año	930,18	228,91	1.159,09	16.227,26
ADMINISTRATIVOS				
Jefe de primera	1.088,56	228,91	1.317,47	18.444,58
Jefe de segunda	1.056,93	228,91	1.285,84	18.001,76
Oficial de primera	1.014,07	228,91	1.242,98	17.401,72
Oficial de segunda	984,84	228,91	1.213,75	16.992,50
Viajante	1.014,07	228,91	1.242,98	17.401,72
Auxiliar	947,54	228,91	1.176,45	16.470,30
PERSONAL TÉCNICO TITULADO				
Inge. Arquit. licenciad.	1.207,70	228,91	1.436,61	20.112,54
Perito, Aparaj. direc. Tecn.	1.185,37	228,91	1.414,28	19.799,92
Peritos o Aparejadores	1.138,27	228,91	1.367,18	19.140,52



Maestros Industriales	1.045,11	228,91	1.274,02	17.836,28
Graduados Sociales	1.085,40	228,91	1.314,31	18.400,34
Maestros Enseñ. primaria	1.014,07	228,91	1.242,98	17.401,72
Ayudantes Tecn. Sanitar.	936,44	228,91	1.165,35	16.314,90
TÉCNICO DE TALLER				
Jefe de taller	1.085,40	228,91	1.314,31	18.400,34
Maestro taller, Contram.	1.022,18	228,91	1.251,09	17.515,26
Maestro de segunda	1.014,07	228,91	1.242,98	17.401,72
Encargado	1.022,18	228,91	1.251,09	17.515,26
Capataz peones o especial.	1.011,33	228,91	1.240,24	17.363,36
TÉCNICO DE OFICINA				
Delineante proyectista	1.066,31	228,91	1.295,22	18.133,08
Dibujante proyectista	1.066,31	228,91	1.295,22	18.133,08
Delineante de primera	1.014,07	228,91	1.242,98	17.401,72
Delineante de segunda	984,84	228,91	1.213,75	16.992,50
Práctico de topografía	1.014,07	228,91	1.242,98	17.401,72
Fotógrafo	1.014,07	228,91	1.242,98	17.401,72
Calgador	947,54	228,91	1.176,45	16.470,30
Reproductor de planos	927,13	228,91	1.156,04	16.184,56
Reproductor fotografías	947,54	228,91	1.176,45	16.470,30
Archivero bibliotecario	984,84	228,91	1.213,75	16.992,50
Auxiliar	947,54	228,91	1.176,45	16.470,30
TÉCNICO DE LABORATORIO				
Jefe de laboratorio	1.102,83	228,91	1.331,74	18.644,36
Jefe de Sección	1.053,08	228,91	1.281,99	17.947,86
Analista de primera	1.004,11	228,91	1.233,02	17.262,28
Analista de segunda	966,54	228,91	1.195,45	16.736,30
Auxiliar de laboratorio	947,54	228,91	1.176,45	16.470,30
TÉCNICO DE DIQUE Y MUELLE				
Jefe de dique	1.085,40	228,91	1.314,31	18.400,34
Jefe de muelle	1.022,18	228,91	1.251,09	17.515,26
Encargado general	1.022,18	228,91	1.251,09	17.515,26
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN				
Jefe de secc. de primera	1.066,29	228,91	1.295,20	18.132,80
Jefe de secc. de segunda	1.056,87	228,91	1.285,78	18.000,92
Técnico de primera	1.014,07	228,91	1.242,98	17.401,72
Técnico de segunda	984,84	228,91	1.213,75	16.992,50
Auxiliar	958,67	228,91	1.187,58	16.626,12
ASPIRANTE TODOS LOS OFICIOS				
Aspirante de 16 años	649,43	228,91	878,34	12.296,76
Aspirante de 17 años	649,43	228,91	878,34	12.296,76
PERSONAL DE LIMPIEZA				
Diario	30,88	7,59	38,47	16.349,75

Media Dieta: 13,79€.**Dieta Completa: 37,49 €.**

ANEXO II B.
CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN
AÑO 2012
(Con efectos desde el 1 de enero de 2013)

CATEGORÍA	SUELDO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL	TOTAL ANUAL
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
	DIARIO	DIARIO	DIA	
PERSONAL OBRERO				
Peón	0,06	0,02	0,08	34,00
Especialista	0,06	0,02	0,08	34,00
Mozo Almacén	0,06	0,02	0,08	34,00
PROFESIONALES DE OFICIO	0,00	0,00	0,00	0,00
Oficial de tercera	0,06	0,02	0,08	34,00
Oficial de segunda	0,06	0,02	0,08	34,00
Oficial de primera	0,06	0,02	0,08	34,00
Buzos	0,07	0,02	0,09	38,25
Hombre rana	0,07	0,02	0,09	38,25
	MENSUAL	MES	ANUAL	
PERSONAL SUBALTERNO				
Listero	1,89	0,46	2,35	32,90
Almacenero	1,88	0,46	2,34	32,76
Chofer de motociclo	1,87	0,46	2,33	32,62
Chofer de turismo	1,91	0,46	2,37	33,18
Chofer de Camión	1,93	0,46	2,39	33,46
Pesador o basculero	1,86	0,46	2,32	32,48
Vigilante	1,85	0,46	2,31	32,34
Guardia jurado	1,85	0,46	2,31	32,34
Cabo de guardias	1,91	0,46	2,37	33,18
Ordenanza y porteros	1,83	0,46	2,29	32,06
Botones de 16 años	1,29	0,46	1,75	24,50
Botones de 17 años	1,29	0,46	1,75	24,50
Enfermero	1,91	0,46	2,37	33,18
Depend. Princ. Economat.	1,89	0,46	2,35	32,90
Depend. Auxil. Economat.	1,85	0,46	2,31	32,34
Telefonista hasta 1 año	1,84	0,46	2,30	32,20
Telefonista más de 1 año	1,85	0,46	2,31	32,34
ADMINISTRATIVOS				
Jefe de primera	2,16	0,46	2,62	36,68
Jefe de segunda	2,10	0,46	2,56	35,84
Oficial de primera	2,02	0,46	2,48	34,72
Oficial de segunda	1,96	0,46	2,42	33,88
Viajante	2,02	0,46	2,48	34,72
Auxiliar	1,88	0,46	2,34	32,76



PERSONAL TÉCNICO TITULADO				
Inge. Arquít. licenciad.	2,40	0,46	2,86	40,04
Perito, Aparaj. direc. Tecn.	2,36	0,46	2,82	39,48
Peritos o Aparejadores	2,26	0,46	2,72	38,08
Maestros Industriales	2,08	0,46	2,54	35,56
Graduados Sociales	2,16	0,46	2,62	36,68
Maestros Enseñ. primaria	2,02	0,46	2,48	34,72
Ayudantes Tecn. Sanitar.	1,86	0,46	2,32	32,48
TÉCNICO DE TALLER				
Jefe de taller	2,16	0,46	2,62	36,68
Maestro taller, Contram.	2,03	0,46	2,49	34,86
Maestro de segunda	2,02	0,46	2,48	34,72
Encargado	2,03	0,46	2,49	34,86
Capataz peones o especial.	2,01	0,46	2,47	34,58
TÉCNICO DE OFICINA				
Delineante proyectista	2,12	0,46	2,58	36,12
Dibujante proyectista	2,12	0,46	2,58	36,12
Delineante de primera	2,02	0,46	2,48	34,72
Delineante de segunda	1,96	0,46	2,42	33,88
Práctico de topografía	2,02	0,46	2,48	34,72
Fotógrafo	2,02	0,46	2,48	34,72
Calcador	1,88	0,46	2,34	32,76
Reproductor de planos	1,84	0,46	2,30	32,20
Reproductor fotografías	1,88	0,46	2,34	32,76
Archivero bibliotecario	1,96	0,46	2,42	33,88
Auxiliar	1,88	0,46	2,34	32,76
TÉCNICO DE LABORATORIO				
Jefe de laboratorio	2,19	0,46	2,65	37,10
Jefe de Sección	2,09	0,46	2,55	35,70
Analista de primera	2,00	0,46	2,46	34,44
Analista de segunda	1,92	0,46	2,38	33,32
Auxiliar de laboratorio	1,88	0,46	2,34	32,76
TÉCNICO DE DIQUE Y MUELLE				
Jefe de dique	2,16	0,46	2,62	36,68
Jefe de muelle	2,03	0,46	2,49	34,86
Encargado general	2,03	0,46	2,49	34,86
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN				
Jefe de secc. de primera	2,12	0,46	2,58	36,12
Jefe de secc. de segunda	2,10	0,46	2,56	35,84
Técnico de primera	2,02	0,46	2,48	34,72
Técnico de segunda	1,96	0,46	2,42	33,88
Auxiliar	1,91	0,46	2,37	33,18



ASPIRANTE TODOS LOS OFICIOS				
Aspirante de 16 años	1,29	0,46	1,75	24,50
Aspirante de 17 años	1,29	0,46	1,75	24,50
PERSONAL DE LIMPIEZA				
Diario	0,06	0,02	0,08	34,00



ANEXO III
MODELO ORIENTATIVO DE CALENDARIO LABORAL.
PARA EL SECTOR DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2013

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del Convenio Provincial del Metal en cuanto a la distribución irregular de jornada, las partes acuerdan que la jornada anual para 2013, será de 1.759 horas de trabajo efectivo.

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN				FN	S			D		FN	D	1
2		S	S			D					S		2
3		D	D					S			D		3
4					S			D					4
5	S				D					S			5
6	FN-D			S			S			D		FN	6
7	FN			D			D		S			S	7
8						S			D			FN-D	8
9		S	S			D-FR					S	FN	9
10		D	D					S			D		10
11					S			D					11
12	S				D					FN-S			12
13	D			S			S			D			13
14				D			D		S			S	14
15						S		FN	D			D	15
16		S	S			D		S			S		16
17		D	D					D			D		17
18					S								18
19	S		FN		D					S			19
20	D			S			S			D			20
21				D			D		S			S	21
22						S			D			D	22
23		S	S			D					S		23
24		D	D					S			D		24
25					S			D				FN	25
26	S				D					S			26
27	D			S			S			D			27
28			FN	D			D		S			S	28
29			FN			S			D			D	29
30		-	S			D					S		30
31		-	D	-		-		S	-		-		31



ANEXO III

MODELO ORIENTATIVO DE CALENDARIO LABORAL. 2013

PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR METAL CUYA JORNADA DIARIA NO ES DE 8 HORAS Y/O HACEN A LO LARGO DEL AÑO JORNADA INTENSIVA, Y/O DISFRUTAN DE PUENTES, Y/O HACEN CIERRES PROLONGADOS, Y/O HACEN USO DE LA BOLSA DE 200 HORAS PARA DISTRIBUIR IRREGULARMENTE Y/O CUALQUIER OTRO HORARIO DIFERENCIADO

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	8	8	8	FN	S	8	8	D	8	FN	D	1
2	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	2
3	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	3
4	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	4
5	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	5
6	FN-D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FN	6
7	FN	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	7
8	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	FN-D	8
9	8	S	S	8	8	D-FR	8	8	8	8	S	FN	9
10	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	10
11	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	11
12	S	8	8	8	D	8	8	8	8	FN-S	8	8	12
13	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	13
14	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	14
15	8	8	8	8	8	S	8	FN	D	8	8	D	15
16	8	S	S	8	8	D	8	S	8	8	S	8	16
17	8	D	D	8	8	8	8	D	8	8	D	8	17
18	8	8	8	8	S	8	8	8	8	8	8	8	18
19	S	8	FN	8	D	8	8	8	8	S	8	8	19
20	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	20
21	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	21
22	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	22
23	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	23
24	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	24
25	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FN	25
26	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	26
27	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	27
28	8	8	FN	D	8	8	D	8	S	8	8	S	28
29	8	-	FN	8	8	S	8	8	D	8	8	D	29
30	8	-	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	30
31	8	-	D	-	8	-	8	S	-	8	-	8	31

TOTAL HORA TRABAJO EFECTIVO	2.000
JORNADA ESTABLECIDA EN CONVENIO	1.759
HORAS DE EXCESO	241
DÍAS DE EXCESO.....	30 DÍAS y 1 HORA.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8027 Resolución de 10 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; denominación, Bunge Ibérica, S.A. (antes Molturación y Refino S.A. Moyresa).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0026/2013; referencia, 201344110006; denominación, Bunge Ibérica, S.A., (antes Molturación y Refino, S.A., Moyresa); código de convenio, 30002382011999; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 25/02/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Velez Alvarez.

CONVENIO COLECTIVO

BUNGE IBERICA, S.A.

(Centro de Cartagena)

AÑO 2012-2013-2014

Fecha de la firma: 25 de Febrero de 2013.

INDICE

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

- Ámbito territorial
- Ámbito Personal
- Vigencia
- Compensación y absorción
- Comisión paritaria

Capítulo II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CONTRATACION

- Organización del trabajo
- Contratación

Capítulo III. TIEMPO DE TRABAJO

- Jornada de trabajo
- Horario de trabajo
- Vacaciones
- Horas extraordinarias
- Permisos y Licencias

Capítulo IV. CLASIFICACION PROFESIONAL

- Clasificación profesional
- Amplitud del puesto de trabajo
- Grupos profesionales
- Promoción profesional

Capítulo V. CONDICIONES ECONOMICAS

- Tabla salarial

Capítulo VI. BENEFICIOS SOCIALES

- Incapacidad temporal
- Seguro colectivo de Vida y Accidentes
- Jubilación parcial
- Lote de Navidad

Capítulo VII. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Seguridad y salud en el trabajo
- Ropa de trabajo y seguridad

Capítulo VIII. DERECHOS SINDICALES

- Comité de Empresa
- Horas sindicales
- Cuota sindical
- Igualdad de oportunidades

Capítulo IX. REGIMEN DISCIPLINARIO

- Normas generales
- Faltas leves
- Faltas graves
- Falta muy graves
- Sanciones

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

- Incremento salarial
- Prima por objetivos
- Incentivo de productividad

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

- Grupos profesionales

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Vinculación a la totalidad

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.

- Derecho supletorio

ANEXO I.

- Tabla salarial

ANEXO II.

- Horas extraordinarias

ACUERDO SOBRE HORARIO Y SISTEMAS DE TRABAJO

- Horario y jornada de trabajo
- Funcionamiento Sistema 5.º turno rotativo
- Sustituciones
- Ausencias imprevistas
- Ausencias previstas
- Compensación por sustituciones
- Devolución de los excesos de jornada (días "M")
- Plus festivo trabajado
- Abono plus por llamada telefónica en caso de sustitución durante el descanso

- Comida/cena en caso de sustitución

ANEXO III.

- Definición parámetros Prima de Objetivos

ANEXO IV

- Calendarios laborales

ANEXO V

- Inaplicación del régimen salarial del
Convenio y cláusula descuelgue

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE

BUNGE IBERICA, S.A

(Centro de trabajo de Cartagena)

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito Territorial

El presente convenio es de aplicación a los Centro de Trabajo de BUNGE IBERICA, S.A., sito en Crta. Muelle Espigón Sureste, s/n- Escombreras (Cartagena).

Artículo 2. Ámbito Personal

Las normas del presente convenio serán de aplicación a todo el personal de BUNGE IBERICA, S.A., que preste sus servicios en el centro de trabajo determinados en el Art.1.

Los trabajadores que, bien en el momento de su ingreso o bien posteriormente, tengan establecidas mediante pacto condiciones especiales, aún siéndoles de aplicación las normas del presente convenio, no lo serán las condiciones retributivas previstas en el mismo.

No será de aplicación el presente convenio al personal directivo a que hacen referencia los Arts. 1.º, 3c y 2.º, 1.º a, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo.

Artículo 3. Vigencia

El presente Convenio, entrará en vigor el 1 de enero de 2012 y tendrá una duración de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Este convenio se entenderá prorrogado a todos los efectos durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la entrada en vigor del nuevo Convenio o norma que lo sustituya.

El convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización.

Artículo 4. Compensación y Absorción

Las condiciones establecidas en el presente Convenio compensan y absorben las condiciones por cualquier causa y, en particular, las incluidas en disposiciones normativas, convencionales, judiciales o de decisión unilateral de la empresa, ahora y en el futuro.

No obstante lo anterior, se respetarán las condiciones que en su cómputo y con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "Ad Personam".

Artículo 5. Comisión Paritaria

Se constituye una Comisión Paritaria, que estará integrada por un miembro de cada parte negociadora, con las siguientes funciones:

1. Debatir propuestas sobre funcionamiento de la empresa.
2. Interpretación del Convenio Colectivo
3. Controversias entre lo empleados y la empresa previas a la interposición de una demanda ante los Tribunales.
4. Revisión y firma anual de las tablas salariales.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 48 horas, excepción hecha de aquellos asuntos que sean considerados urgentes que no requerirán preaviso en su convocatoria.

Las decisiones sobre cualquier cuestión que se trate en el seno de la Comisión han de adoptarse por la mayoría de cada una de las representaciones.

Capítulo II. Organización del trabajo y contratación

Artículo 6. Organización del trabajo

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, pudiendo la misma adoptar los sistemas de racionalización, mecanización, organización y división de aquel que mejor se acomode al desarrollo industrial y comercial, sin perjuicio de las atribuciones al Comité de Empresa de acuerdo con lo establecido en el art. 64 del Estatuto de Trabajadores.

La empresa estimulará las iniciativas del trabajador para mejorar la productividad en el puesto de trabajo, responsabilizándose este último en la limpieza y el buen orden de las máquinas, herramientas y elementos de dicho puesto.

Artículo 7. Contratación

La contratación del personal se ajustará a lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias con arreglo a las siguientes características:

1. La empresa pondrá en conocimiento a los trabajadores los puestos de nueva contratación con la antelación suficiente.

2. La adecuación para cubrir una vacante será analizada con criterios de profesionalidad y de idoneidad, de los que se dará conocimiento a los representantes de los trabajadores.

El periodo de prueba será de seis meses para los técnicos titulados y de tres meses para el resto del personal.

Capítulo III. Tiempo de trabajo

Artículo 8. Jornada de trabajo

La jornada a realizar será de 1780 horas de trabajo efectivo distribuidas en cómputo anual.

En un pacto complementario al Convenio donde se incluirá el desarrollo relativo a jornada y horario, y en concreto al sistema de turnos y al disfrute de los festivos, las vacaciones y las compensaciones relativas a los mismos; dicho texto contendrá también las normas que regulan las paradas anuales que hayan de realizarse.

Artículo 9. Horario de trabajo

Anualmente el horario será establecido por la Dirección, previo conocimiento del Comité de Empresa, siguiendo los cauces legales previstos, por razones de perentoria necesidad o de organización del trabajo, la Dirección de la Empresa podrá modificar temporalmente el sistema de horario para cualquier puesto de trabajo, mientras subsistan las mencionadas razones.

El calendario de trabajo de turnos compensará el posible exceso de horas anuales sobre la jornada laboral pactada.

Artículo 10. Vacaciones

Las vacaciones tendrán una duración de 22 días laborables, que serán distribuidas según las necesidades productivas de la empresa. El establecimiento puntual del periodo vacacional, así como las posibles características que resultan del mismo, se establecerán mediante acuerdo entre partes.

Artículo 11. Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, aquellas horas de trabajo que se realicen por encima de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. El sistema de cómo se realizan dichas horas, se establecerá en cada uno de los sistemas de trabajo que haya en el centro. También tendrán la consideración de horas extras el exceso sobre la jornada anual.

La compensación por la realización de las horas extraordinarias podrá consistir en:

- Una cantidad económica de acuerdo con lo establecido en el anexo 2 del presente convenio.
- Una compensación por descanso dentro de los cuatro meses referentes a su realización

Tendrá la consideración de horas estructurales las realizadas por las aparentes causas:

- a) Prevenir o reparar siniestros
- b) Prevenir o reparar daños extraordinarios y urgentes
- c) Riesgo de pérdida o deterioro de materias primas o producto

- d) Ausencias imprevistas
- e) Carga y descarga de buques

A los efectos de prestación de horas estructurales, se consideran ausencias imprevistas, aquellas en el que el plazo de aviso resulta inferior a 48 horas, con independencia de lo establecido en el Funcionamiento Sistema 5.º turno rotativo, sobre acuerdo de sustituciones.

El personal de jornada partida, que tenga que trabajar horas extras los días 24, 25, y 31/12 y el 01/01, se les abonará el número de horas correspondientes y se les compensará con descanso en el mismo número de horas trabajadas.

Artículo 12. Permisos y licencias

El trabajador, previsto aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por cualquiera de los motivos que se establezcan legalmente, con las siguientes particularidades:

- Matrimonio.....15 días naturales
- Boda hasta 2.º de consanguinidad o afinidad.....1 día natural
- Por bautizo o comunión de un hijo.....1 día natural
- Nacimiento hijo, enfermedad grave, o fallecimiento hasta 2.º de consanguinidad o afinidad..... 2 días o 4 días naturales (si la distancia supera los 200 Km.)
- Traslado de domicilio..... 1 día natural
- Exámenes para título profesional de posible aplicación a al empresa (no se incluye el permiso de conducir...El tiempo indispensable para concurrir al examen

Captiulo IV. Clasificación profesional

Artículo 13. Clasificación Profesional

La Clasificación Profesional determinará el encuadramiento profesional de los trabajadores de BUNGE; la Clasificación Profesional está sustentada en las necesidades organizativas de la empresa y en factores tales como la formación, la experiencia, la complejidad del puesto o las responsabilidades asumidas en el mismo; dicha clasificación estará expresada en el contrato de trabajo.

Artículo 14. Amplitud del puesto de trabajo

En caso de que la organización del trabajo lo requiera, cada productor trabajará hasta el límite de su destreza y conocimientos en aquel trabajo que se designe, pudiendo en este caso la Dirección de la Empresa, destinarle para hacer trabajos distintos de los habituales en su puesto de trabajo. En caso de parada de las instalaciones, el personal colaborará en los trabajos de limpieza y mantenimiento propios de la circunstancia.

Artículo 15. Grupos Profesionales

Se constituyen los siguientes Grupos Profesionales:

GRUPO I

Personal Técnico, Administrativo y Mercantil

GRUPO II

Personal especialista y no Cualificado

Para una mayor simplificación del tránsito a Grupos Profesionales, en la disposición transitoria segunda del presente convenio se incluye una asimilación

de las categorías profesionales actualmente existentes a los Grupos Profesionales que se han creado.

Artículo 16. Promoción Profesional

Para decidir los ascensos se realizarán las pruebas que al efecto determine la Dirección de la Empresa; dichas pruebas garantizarán que la promoción se produzca en aquella persona que resulte idónea para ocupar el puesto de que se trate, tanto desde el punto de vista profesional como el de desempeño, de todo ello la empresa informará a los representantes de los trabajadores tanto de las pruebas que se realicen como de los resultados obtenidos.

Capítulo V. Condiciones económicas

Artículo 17. Tabla salarial

La remuneración bruta anual se desglosa y percibe de la siguiente forma:

- 12 mensualidades ordinarias
- 2 mensualidades extraordinarias (en los meses de Julio y Diciembre)

Las tablas salariales figuran incorporadas al presente Convenio como Anexo I.

Capítulo VI. Beneficios sociales

Artículo 18. Incapacidad temporal

En los casos de baja médica por accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, al trabajador se le completará la prestación que percibe por Incapacidad Temporal hasta alcanzar el 100% del salario real, todo ello condicionado a la permanencia en activo del trabajador en la empresa y de alta en la misma, de manera que el derecho a dicho complemento no se reconocerá o en su caso se extinguirá, con posterioridad a la fecha de baja del trabajador en la empresa.

La empresa podrá realizar un seguimiento de la incapacidad y encargar un diagnóstico a un médico que designe, en el supuesto que el trabajador se negará a someterse a las revisiones por el servicio médico designado, dejará de percibir el complemento por Incapacidad Temporal.

Artículo 19. Seguro de Vida y Accidentes

La empresa ha contratado con una Compañía Aseguradora, las siguientes pólizas para todos los empleados:

- Una póliza de vida que cubre, los casos de muerte e invalidez permanente total o absoluta, tanto en actos laborales como privados, salvo riesgos excluidos en la póliza.

El importe cubierto para todo el personal será de 40.000,00 Euros.

- Contratación de un seguro de accidentes

El capital asegurado para todo el personal es de 80.000 Euros.

En caso de que el fallecimiento derivara de accidente laboral se percibirán ambos importes (póliza de vida y accidentes), ascendiendo el total a 120.000 Euros.

Artículo 20. Jubilación parcial

Es voluntad de la Empresa facilitar las jubilaciones a través de la fórmula de la Jubilación Parcial, siempre que sea compatible con la situación y circunstancias de cada momento.

Los trabajadores interesados en acceder a este sistema de prejubilación, lo comunicarán a la Empresa con, al menos, seis meses de antelación a la fecha prevista de la misma. La Empresa estudiará en cada caso la posibilidad o imposibilidad de llevarse a cabo con su debida justificación.

Artículo 21. Lote de Navidad

Todos los trabajadores de la plantilla recibirán entre el 15 y el 22 de Diciembre, un lote de Navidad.

Capítulo VII. Seguridad y salud en el trabajo

Artículo 22. Seguridad y salud en el trabajo

BUNGE velará por el cumplimiento de la normativa existente en materia de Seguridad y Salud Laboral de acuerdo con lo establecido legalmente.

En concreto la empresa velará por el adecuado funcionamiento del Comité de Seguridad y del Delegado de Prevención, asimismo la Empresa se responsabilizará de los Servicios de Prevención

Anualmente se efectuará una revisión médica a todo el personal con un grado de exploración que será determinado según protocolo de actuación propuesto por el servicio de prevención ajeno contratado a tal efecto.

Artículo 23. Ropa de trabajo y seguridad

La empresa facilitará el vestuario, adecuado a la estación para desarrollar el trabajo en buenas condiciones de seguridad e higiene. En los casos en que, por recomendación del Servicio de Prevención Ajeno, se considere necesario, este será antiestático.

Los trabajadores que utilicen ropa y equipo de trabajo, facilitados por la empresa tendrán la obligación de conservarlos en buen uso salvo el deterioro natural y no podrá utilizarse fuera de las horas de trabajo.

Capítulo VIII. Derechos sindicales

Artículo 24. Comité de empresa/Delegados de Personal

El Comité de Empresa/Delegados de Personal, representa al Conjunto de los Trabajadores, la empresa mantendrá informado sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de producción y ventas, sobre nuevas contrataciones, sobre balance y cuentas de resultados, sobre índices de absentismo y de accidentes y, en general sobre todo aquellos asuntos que son competencia del comité conforme a lo establecido en el art.º 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25. Horas sindicales

Se acuerda acumular las horas sindicales de los miembros del Comité de Empresa, en una o varias personas, por cada sindicato representado a grupo independiente. Dicho acuerdo habrá de comunicarse a la Dirección de la Empresa con una antelación de cinco días.

No se computarán dentro del máximo de horas sindicales, las empleadas para designar los miembros de la Comisión Negociadora, así como las utilizadas en los servicios de negociación

Las horas sindicales podrán utilizarse en la asistencia a cursos de formación organizados por los sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Artículo 26. Cuota sindical

La empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado remitirá a la Empresa un escrito en el que exprese con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de cuota, así como el número de cuenta corriente o libretas de ahorros a la que deba ser transferido el importe de la cuota deducida.

Artículo 27. Igualdad de oportunidades

Las partes firmantes del presente convenio colectivo acuerdan promocionar la Igualdad de Oportunidades, fortaleciendo las bases de una nueva cultura en la organización del trabajo que favorezca la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y que, además, posibilite la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Se podrá elaborar un Plan de Igualdad que contará con un diagnóstico de situación de partida, con los datos que aporte la empresa, una propuesta de medidas concretas necesarias para resolver las carencias detectadas, y de los mecanismos de seguimiento y evaluación que se consideren convenientes para ver el grado de cumplimiento.

Las distintas formas de discriminación o desigualdad a detectar, y que serán el principal objetivo de diagnóstico, son las que afectan a:

Igualdad de trato de oportunidades en:

- Acceso al empleo
- Clasificación profesional
- Formación
- Promoción
- Retribución
- Distribución del tiempo

Aquellas que puedan ser identificadas en función de las características del puesto de trabajo

- Acoso sexual y acoso por razón de sexo
- Discriminación por embarazo o maternidad

También se podrán realizar propuestas que garanticen el principio de igualdad y no discriminación en la empresa y aquellas acciones que hagan cumplir el objetivo principal, es decir, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Capítulo IX. Régimen disciplinario

Artículo 28. Normas Generales

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establezcan en el presente convenio o en las disposiciones legales en su defecto.

2. La sanción de las faltas graves y muy graves, requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar, la fecha y los hechos que la motiva, así como comunicación al Comité de Empresa.

3. Las faltas cometidas por el personal se clasifican según su importancia, trascendencia o intencionalidad, en leves, graves y muy graves.

La enumeración de las faltas que se contienen en los artículos siguientes no es limitativa, sino simplemente enunciativa, y que ello tendrán la misma clasificación aquellas análogas que pueden cometerse, aunque no estén expresamente recogidos en los mencionados artículos.

Artículo 29. Faltas Leves

Se consideran faltas leves:

- 1). La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, como retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta en el horario de entrada, las primeras faltas cometidas dentro del periodo de un mes, serán consideradas leves.
- 2). No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3). El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidentes a sus compañeros. Esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave. Según los casos.
- 4). Pequeños descuidos en la conservación del material.
- 5). Falta de aseo y limpieza personal.
- 6). No atender al público con la corrección y diligencias debidas.
- 7). No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
- 8). Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
- 9). Faltar al trabajo un día l mes sin causa justificada.

Artículo 30. Faltas Graves

Se consideran faltas graves:

- 1). Mas de tres faltas no justificadas o de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un periodo de treinta días.
- 2). Ausencia sin causa justificada por dos días, durante un periodo de treinta días.
- 3). No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social o Instituciones de Previsión. La falta maliciosa en estos datos, se considerará como falta muy grave.
- 4). Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.
- 5). La simulación de enfermedad o accidente.
- 6). La desobediencia a sus superiores en cualquiera que sea la materia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como muy grave.
- 7). Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
- 8). La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
- 9). Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la Empresa para usos propios.
- 10). La embriaguez, fuera del acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa.

11). Los derivados de las causa previstas en los apartados 3 y 8 del artículo anterior.

12). La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza), dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación escrita.

Artículo 31. Faltas Muy Graves

Se consideran faltas muy graves:

1). Mas de 10 faltas no justificadas de puntualidad de asistencia al trabajo, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

2). El fraude, deslealtad o abuso de confianza, en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3). Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4). La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta, desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años, dictada por los Tribunales de Justicia.

5). La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas por sus compañeros de trabajo.

6). La embriaguez habitual.

7). Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.

8). Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9). La blasfemia habitual.

10). Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

11). Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

12). La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo.

13). El originar frecuentes riñas y pendencias con lo compañeros de trabajo.

14). Las derivadas de lo previsto en las causa 3, 6, 8 y 9, del este artículo 28

15). La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 32. Sanciones

De toda sanción, salvo a la amonestación verbal, se dará traslado de por escrito al interesado, quien deberá causar recibo o firmar el enterado de la comunicación.

Las sanciones a aplicar serán las siguientes:

a). Por faltas leves:

Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b). Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c). Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, inhabilitación por un periodo no superior a dos años para el ascenso, traslado forzoso a otra localidad, despido.

Disposición Transitoria Primera

Los incrementos salariales que se establecen para los próximos tres años, son los siguientes:

1) Incremento salarial:

- 2012..... 1,2%
- 2013..... 1,5%
- 2014..... 1,8%

2) Prima por Objetivos

A partir del año 2012, se establece el concepto de Prima por Objetivos con la finalidad de incentivar la mejora de la productividad y implicación de los trabajadores en el resultado operativo de la planta.

Cada año se definirán por la dirección técnica los parámetros de alcance de la Prima de Objetivos que serán comunicados al Comité de Empresa.

En el mes de Enero, una vez se disponga de los resultados obtenidos en cada uno de los parámetros definidos en la Prima de Objetivos, se comunicarán a los representantes de los trabajadores, para proceder en su caso al pago de la Prima en la nómina del mes de febrero.

El importe quedará fijada para los años acordados en este convenio en la cantidad máxima de 700 €. para cada año.

3) Incentivo de Productividad

Se establece el importe de 200 € anuales no revalorizables en concepto de Incentivo de Productividad que se abonarán anualmente, en la nómina del mes de Febrero.

Disposición Transitoria Segunda

Grupos profesionales

La asignación de las Categorías Profesionales existentes en BUNGE IBERICA, a, los Grupo Profesionales creados en este Convenio Colectivo, son las que se relacionan seguidamente, dicha asignación se realiza a título clarificador para el personal que actualmente trabaja en BUNGE, sin que en las nuevas contrataciones conste más que el Grupo Profesional y nivel correspondiente:

- Grupo I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil

Oficial Administrativo 1.ª

Oficial Administrativo 2.ª

Auxiliar Administrativo

Jefe de Turno

- Grupo II. Personal Especialista y No Cualificado

Operario de planta

Ayudante de planta

Peón de Turno

Aux. Laboratorio

Disposición Final Primera. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente.

En el supuesto de la anulación de alguna de las cláusulas del Convenio, la Comisión Paritaria se reunirá, en un plazo de diez días, para determinar si es preciso, o no, negociar globalmente el Convenio, en el supuesto de no llegar a un acuerdo se procederá a la negociación de la totalidad del mismo.

Disposicion Final Segunda. Derecho Supletorio

En aquello que no esté previsto en el presente texto convencional, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y su normativa legal complementaria.

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 2012

	SALARIO BASE ANUAL	RETRIBUCION BRUTA ANUAL POR TODOS LOS CONCEPTOS
GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil		
Oficial Administrativo 1ª		19.351,21
Oficial Administrativo 2ª		16.648,14
Auxiliar Administrativo		14.000,22
Jefe de turno	17.501,56	28.355,63
GRUPO II. Personal Especialista y No Cualificado		
Operario de planta	16.061,70	26.766,65
Ayudante de planta	15.290,46	25.625,15
Peón con turno	12.367,00	19.960,73
Auxiliar de Laboratorio		17.144,59

* La distribución del salario bruto anual por todos los conceptos se fija en 14 pagas de 30 días, siendo todas ellas de igual importe.

HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2012

	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES SUSTITUCION	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES NORMALES
GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil		
Oficial Administrativo 1ª		26,50
Oficial Administrativo 2ª		26,50
Auxiliar Administrativo		26,50
Jefe de turno	26,50	26,50
GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil		HORAS CURSO FORMACION FUERA DEL COMPUTO ANUAL 12,63
GRUPO II. Personal Especialista y No Cualificado		
	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES SUSTITUCION	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES NORMALES
Operario de planta	26,50	26,50
Ayudante de planta	26,50	26,50
Peón con turno	26,50	26,50
Auxiliar de Laboratorio	26,50	26,50
GRUPO II. Personal Especialista y No Cualificado		HORAS CURSO FORMACION FUERA DEL COMPUTO ANUAL 12,63

ACUERDO SOBRE HORARIO Y SISTEMAS DE TRABAJO

Horario y jornada de trabajo

Para el resto de personal que no esté adscrito al 5.º turno rotativo, tendrá una jornada anual de 1780 horas.

Dicho personal podrá trabajar de mañana, tarde o jornada partida, dependiendo de las necesidades que pueda tener la empresa.

El calendario de aplicación a dicho personal será el que corresponda por las fiestas nacionales que pueda tener la empresa, teniéndose que solicitar el descanso de los días de exceso, para su autorización, a primero del año, se conocerá, el exceso de horas.

Se establece una jornada anual para el personal del 5.º turno rotativo de 1768 horas.

Funcionamiento Sistema 5.º turno rotativo

Se establece en sistema de turnos rotativos continuados, de tal forma que tres turnos cubran todo el día y dos turnos descansen, tal como se establece en el calendario (ANEXO IV).

Se establecen 3 turnos con el siguiente horario:

MAÑANA De 06:00 horas a 14:00 horas

TARDE.....De 14:00 horas a 22:00 horas

NOCHE....De 22:00 horas a 06:00 horas

Se incorporan al calendario de quinto turno rotativo los días 24, 25 y 31 de Diciembre y el 1 de Enero, durante el periodo del 24/12/2012 al 01/01/2015.

Para los componentes del turno que trabajen efectivamente los citados días, se abonará un complemento de 100 €, por hora trabajada, asimismo se descontarán, del cómputo de días M, la mitad de las horas efectivamente trabajadas.

Para el caso de que por necesidades de producción la planta se encuentre parada y no sea necesario trabajar, no se percibirá el complemento por hora efectivamente trabajada.

No obstante, los trabajadores que hubieran tenido que trabajar según calendario, se le compensará de la siguiente forma, a opción del trabajador:

- Descuento del cómputo de días M, de la mitad de las horas que le hubiera correspondido trabajar efectivamente, durante esos días, de acuerdo con el calendario de quinto turno.

- O bien, la percepción de una compensación económica por importe de 300 euros/día, por la mitad del número de días en que le hubiera correspondido trabajar de acuerdo con el calendario de quinto turno.

2.º- Sustituciones

No se podrá abandonar el puesto hasta que esté el compañero que lo sustituye.

El relevo de los turnos se realizará a pie de máquina. Computando el horario desde ese momento hasta la finalización del turno y por consiguiente el relevo de su compañero.

Ausencia Imprevista

Si por cualquier motivo, el compañero entrante no se presenta, el saliente deberá alargar su jornada 4 horas, y el trabajador del siguiente turno deberá

adelantar su jornada 4 horas, cubriendo así la totalidad del turno. Si la ausencia se produjera a las 22 horas, se actuará de acuerdo con el apartado 2.º de ausencias previstas. Durante las horas de sustitución no se podrán realizar salidas de la planta, solicitando al Jefe de Turno, la posibilidad de salir al comedor.

Ausencia Prevista

Para las ausencias de larga duración, o si la llamada de ausencia se ha recibido con antelación suficiente, se podrán dar los siguientes casos:

1) Se llamará a un trabajador de los que se encuentren de franqueo de los que llevan más descanso. No sustituirá el primer día, ni el último de franqueo, salvo en caso de necesidad. Si no se localizara, se intentará que realice la sustitución el correspondiente al turno siguiente en franqueo, y en el caso de no ser posible, se realizará la sustitución en turnos de 12 horas, tal y como se describe en el párrafo anterior.

2) Si la sustitución debe realizarse al inicio del turno de noche (22 horas), se intentará localizar al sustituto hasta las 24 horas. Si no se localizara, se producirá un doblaje de 16 horas.

La localización del personal de sustitución la efectuará el Departamento de Personal, durante el horario de oficina, y si la comunicación de ausencia se realiza fuera del horario de oficinas, será el Jefe e Turno, la persona encargada de la localización, acogiéndose siempre a lo descrito en este acuerdo.

3.º Compensación sustituciones

Las horas extras que se produzcan por alargar su jornada habitual, se abonarán al precio de hora extra de sustitución según su categoría profesional establecida en el Anexo 2 del Convenio Colectivo de aplicación al centro de trabajo de Cartagena.

El trabajador podrá optar por cobrar dichas horas como tales horas extras, o descontarlas de las horas que por defecto se tengan que devolver a final de año y que están marcadas en el calendario de turnos como "M".

4.º- Devolución de los excesos de jornada (días "M")

Los días "M", se trabajan los días que se establecen en el calendario de 06:00 a 14:00 horas.

Dichos días podrán ser recuperados con anterioridad a la fecha establecida de cuatro formas distintas:

a) Según se establece en el punto 3.º de compensación sustituciones

b) Si por algún motivo de necesidad de la empresa, un trabajador es requerido para que venga a trabajar mientras se encuentra de descanso, podrá elegir entre cobrar las horas trabajadas como horas extras normales, o descontar de los días "M", que tiene que realizar.

c) Siempre y en cualquier caso, las sustituciones del personal que se produzcan por horas sindicales, serán cubiertas inicialmente por personal de turno que todavía le queden días "M" por cubrir.

d) Por la realización de Cursos de Formación, debiéndose acumular cursos que al menos sumen cinco horas de recuperación.

5.º Plus festivo trabajado

A partir del año 2012, se abonará el plus de 42,68 € por cada día efectivamente trabajado, de Fiesta Laboral entiendo como tal, los comprendidos dentro de los 14 días festivos tomando como referencia los publicados para cada



año en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a excepción de los días 1 de enero, 24,25 y 31 de diciembre que tienen su propio régimen compensatorio.

6.º Abono de plus de llamada telefónica en caso de sustitución durante el descanso:

A partir del año 2012, siempre que se precise la asistencia del trabajador para una sustitución durante descanso, y se le comunique telefónicamente una vez iniciado el descanso, se abonará un plus de 32,01 € por llamada telefónica, siempre y cuando el trabajador realice la sustitución.

7.º Comida en caso de sustitución

A partir del año 2012, en caso de prolongación de jornada por sustitución, se abonarán 16,00 € en concepto de compensación por comida o cena, o alternativamente se le facilitarán los medios al trabajador para que solicite un menú diario del mismo importe (16,00 €).

ANEXO III

Objetivos

Cartagena - 2012	Unit	PT2012
Soy Crushing		
Crush Volume Soy	MT	844.050
Planned DT - Used	hours	
Unsched. DT - Oper.	hours	
Unsched. DT - Maint.	hours	
Oper. DT Cr. Soy	hours	650
Cap. Util (365/24/7) Cr. Soy	%	
OEE Cr. Soy	%	
Heat Cr. Soy	Mcal/MT	104
Electricity Cr. Soy	Kwh/MT	24
Hexane Cr. Soy	LMT	0,75
Total Cr. Yield Soy	Kg/MT	
Oil. White Fl. Soy	%	0,65
Soy Refining		
Ref Volume Soy - Full Refined	MT	36.250
Ref Volume Soy - Neutralized	MT	
Ref Volume Soy - Total	MT	36.250
Cap. Util (365/24/7) Ref. Soy	%	
OEE Ref. Soy	%	
Total Ref. Yield Soy	%	
NOL to Process - Full Refined	%	
LON Soy - Full Refined	%	0,95
NOL to Process - Neutralized	%	
LON Soy - Neutralized	%	
Heat Ref. Soy	Mcal/MT	185
Electricity Ref Soy	Kwh/MT	28
Bleaching Clay	%	
Sun Refining		
Ref Volume Sun	MT	46.000
Cap. Util (365/24/7) Ref. Sun	%	
OEE Ref. Sun	%	
Total Ref. Yield Sun	%	
NOL to Process	%	
LON Sun	%	2,15
Heat Ref. Sun	Mcal/MT	250
Electricity Ref Sun	Kwh/MT	46
Bleaching Clay	%	



ANEXO IV Calendario de Planta

Calendar grid for 2012 showing months from January to December, with columns for days and hours, and rows for different plant categories (A, B, C, D, E).



Calendario expediciones

AÑO 201		EXPEDICIONES																														DIAS	HORAS	
ENERO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
PEDRO I.		T	JP	T	JP	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP		21	168	
VELASCO		M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M		21	168	

ANEXO V

Inaplicación del régimen salarial del Convenio y cláusula descuelgue.

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para la negociación del convenio, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas establecido en el art. 41.4 del Estatuto de los trabajadores, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de Trabajo
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo
- c) Régimen de trabajo a turnos
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial
- e) Sistema de trabajo y rendimiento
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el art. 39 del ET.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Para acogerse a los beneficios de la cláusula de inaplicación del régimen salarial del Convenio y descuelgue, por repercutir en su estabilidad económica, deberán cumplir las siguientes normas:

a) Acreditar fehacientemente haber tenido resultado negativo, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos o ventas, si se produce en los dos trimestres consecutivos.

Si es por causas técnicas:

a) Cuando se produzcan cambios entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción.

Si es por causas organizativas:

a) Cuando se produzcan cambios, entre otros en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción.

Si es por causas productivas:

a) Cuando se produzcan cambios, entre otros en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo, se presumirá que concurren las causas justificativas y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa.

El acuerdo se notificará a la Comisión Paritaria del convenio colectivo y a la autoridad laboral.

En caso de que no haya acuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del convenio que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar

desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de misma a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de estos órganos, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos con las debidas garantías para asegurar su imparcialidad, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

En el caso que durante la vigencia del presente Convenio se aprueben y/o publiquen medidas legislativas que afecten a la validez del presente artículo, todas las partes se comprometen a adecuar el contenido de la presente cláusula a la legalidad vigente a fin de dotarla de efectividad.

Fdo: Eva Sánchez Valverde
Fdo: Diego Fernández Ros
Fdo: Antonio Sevilla Alvarez

Fdo: Antonio Rísquez Merino (ausente)
Fdo: Pascual Martínez González
Fdo: Francisco Peñafiel Liarte
Fdo: Blas Carmona Sánchez
Fdo: Antonio Sánchez Jiménez

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8028 Resolución de 10 de mayo de 2013, por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2013-2014.

En cumplimiento de la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y de acuerdo con el artículo 6 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio), por la que se establecen las normas de carácter general por las que ha de regirse el calendario escolar de cada curso académico de aplicación en los centros docentes de la Región de Murcia en los que se imparten las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria, formación profesional, educación de personas adultas y las enseñanzas de régimen especial, y de conformidad con el Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Y Empleo (B.O.R.M. 11/07/2011), modificado por el Decreto n.º 228/2011, de 15 de julio (B.O.R.M. 18/07/2011),

Resuelvo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer el período lectivo del curso escolar 2013/2014 en la Región de Murcia y será de obligado cumplimiento en todos los centros docentes de la Región que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la excepción de las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, diseño, música y la enseñanza universitaria.

Artículo 2. Período lectivo.

1. Centros de enseñanza que imparten educación infantil, educación primaria, educación básica y educación especial.

a) Período lectivo:

El período lectivo en los centros de enseñanza que imparten educación infantil, educación primaria, educación básica y educación especial se iniciará el día 9 de septiembre de 2013, finalizando el 20 de junio de 2014.

Desde el día 2 de septiembre hasta el inicio del período lectivo se realizarán cuantas actividades sean precisas para el comienzo efectivo del mismo tales como la elaboración de horarios, la coordinación de actividades docentes, la matriculación de alumnos de la fase extraordinaria, así como la elaboración de la programación general anual del centro (programaciones docentes, proyectos, planes, etc.).

Desde la fecha de finalización del período lectivo hasta el 30 de junio de 2014, se realizarán actividades de evaluación y emisión de informes, así como reuniones con los padres o tutores de los alumnos con el fin de informarles de los resultados del proceso de evaluación de sus hijos o pupilos.

b) Actividades de inicio del periodo lectivo.

El día 9 de septiembre de 2013, los centros de enseñanza que imparten educación infantil, educación primaria, educación básica y educación especial, podrán dedicarse a la apertura del curso y a la realización de actividades, tales como la presentación de grupos de alumnos, información sobre actividades didácticas, actividades extraescolares y complementarias, así como sobre el plan de convivencia escolar. El centro hará público, para conocimiento de la comunidad educativa, el horario del plan de acogida que podrá realizarse con todos o parte del alumnado.

2. Institutos de educación secundaria obligatoria, institutos de educación secundaria, centros integrados de formación profesional, centros privados de educación secundaria, centros privados de formación profesional.

a) Período lectivo:

El período lectivo en los centros que imparten educación secundaria comenzará el día 11 de septiembre de 2013 y finalizará el día 24 de junio de 2014, excepcionando las enseñanzas de formación profesional.

Desde el día 2 de septiembre y hasta el inicio del período lectivo se realizarán las pruebas y exámenes extraordinarios, las sesiones de evaluación y la matriculación de alumnos que, en todo caso, deberán quedar finalizadas el día 11 de septiembre. Asimismo, se dedicará este período a la realización de cuantas actividades sean precisas para el comienzo efectivo del período lectivo y del curso en general así como a la elaboración de la programación general anual (programaciones docentes, proyectos, planes, etc.).

Las actividades lectivas consistentes en impartir docencia a todo el alumnado de estos centros concluirán el día 24 de junio de 2014. No obstante, en el caso de los alumnos de segundo de bachillerato estas actividades lectivas se desarrollarán hasta la celebración de la prueba de acceso a la universidad (PAU) independientemente de que la evaluación final de este alumnado haya sido ya realizada. Para los alumnos de segundo de bachillerato que no hayan titulado en bachillerato, los centros organizarán las correspondientes pruebas extraordinarias de estos alumnos de forma que se les posibilite acudir a la prueba extraordinaria de la PAU.

Los días 25, 26 y 27 de junio de 2014 se dedicarán a la revisión de las diferentes pruebas y exámenes y a la atención de posibles reclamaciones sobre las calificaciones y, en su caso, a las decisiones de promoción o titulación, así como a cualquier otra actividad programada por los centros con ocasión de la finalización del curso. El día 30 de junio se celebrará el claustro final de curso.

b) Período lectivo

El período lectivo en ciclos formativos de formación profesional comenzará el día 19 de septiembre de 2013 y finalizará el día 20 de junio de 2014.

Desde el día 2 al 6 de septiembre de 2013, se realizarán las pruebas y exámenes extraordinarios y las sesiones de evaluación de estos alumnos. Asimismo, hasta el 19 de septiembre de 2013, se dedicará a la realización de cuantas actividades sean precisas para el comienzo efectivo del periodo lectivo y del curso en general, así como a la elaboración de la programación general anual (programaciones docentes, proyectos, planes, etc.)

Los días, 25, 26 y 27 de junio de 2014, se dedicarán a la revisión de las diferentes pruebas y exámenes y a la atención de posibles reclamaciones sobre

las calificaciones y, en su caso, a las decisiones de promoción o titulación, así como a cualquier otra actividad programada por los centros con ocasión de la finalización del curso.. El día 30 de junio se celebrará el claustro final de curso.

Los días 18 y 19 de septiembre de 2013, se procederá a la matriculación de los alumnos del turno extraordinario.

El desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de grado medio y grado superior deberá realizarse, salvo autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de personas Adultas, desde el 2 de septiembre de 2013 al 30 de junio de 2014, ambos inclusive.

c) Actividades de inicio en centros que imparten enseñanza secundaria.

En los institutos de educación secundaria obligatoria, en los institutos de educación secundaria y en los centros privados de educación secundaria, los días 11, 12 y 13 de septiembre de 2013, podrán dedicarse a la apertura del curso, la presentación de grupos de alumnos, la información sobre actividades de los distintos departamentos de coordinación didáctica, incluido el de orientación y el de actividades extraescolares y complementarias, así como sobre el plan de convivencia escolar. El centro hará público, para conocimiento de la comunidad educativa, el horario del plan de acogida que podrá realizarse con todos o parte de los alumnos, garantizando en todo caso, la continuidad de la asistencia de los alumnos al centro a partir del primer día de su incorporación.

d) Actividades de inicio en centros que imparten ciclos formativos de formación profesional.

El día 19 de septiembre de 2013, podrá dedicarse a la apertura del curso, la presentación de grupos de alumnos, la información sobre actividades de los distintos departamento de familias profesionales, el de orientación y el de actividades extraescolares y complementarias, así como sobre el plan de convivencia escolar. El centro hará público, para conocimiento de la comunidad educativa, el horario del plan de acogida que podrá realizarse con todos o parte del alumnado.

3. Centros de educación de personas adultas.

El período lectivo en los centros de educación de personas adultas comenzará el día 11 de septiembre de 2013 y finalizará el 24 de junio de 2014.

Desde el día 2 de septiembre y hasta el inicio del período lectivo los centros dedicarán su actividad a la realización de pruebas extraordinarias, las sesiones de evaluación, las matriculaciones de alumnos, la planificación de las diferentes enseñanzas, la realización de cuantas actividades sean precisas para el efectivo comienzo del período lectivo, así como la elaboración de la programación general anual (programaciones docentes, planes, proyectos, etc.) y a reuniones de los órganos de coordinación docente.

Las actividades lectivas consistentes en impartir docencia a todo el alumnado de estos centros concluirán el día 24 de junio de 2014.

Los días, 25, 26 y 27 de junio de 2014, se dedicarán a la revisión de las diferentes pruebas y exámenes y a la atención de posibles reclamaciones sobre las calificaciones y, en su caso, a las decisiones de promoción o titulación, así como a cualquier otra actividad programada por los centros con ocasión de la finalización del curso.. El día 30 de junio se celebrará el claustro final de curso.

4. Centros de enseñanzas de régimen especial.

a) Conservatorios de música, conservatorio de danza y centros autorizados de música y danza.

El período lectivo en los conservatorios de música, el conservatorio de danza y los centros autorizados de música y danza, se iniciará el día 23 de septiembre de 2013, y finalizará el día 16 de junio de 2014.

Desde el día 2 de septiembre y hasta el inicio del periodo lectivo, se realizarán, según corresponda, pruebas de acceso y pruebas extraordinarias, así como las sesiones de evaluación y matriculaciones correspondientes. Asimismo, se dedicará este periodo a la realización de cuantas actividades sean precisas para el comienzo efectivo del periodo lectivo y del curso en general, así como a la elaboración de la programación general anual (programaciones docentes, proyectos, planes, etc.), así como a las reuniones de los órganos de coordinación docente.

Los días 23 y 24 de septiembre de 2013 se dedicarán a la apertura del curso y a la realización de actividades de inicio de la actividad docente: el día 23 se destinará a los alumnos de las enseñanzas elementales y el día 24 a los de las enseñanzas profesionales. Cada centro establecerá un horario lectivo con el fin de que el equipo directivo, los jefes de los departamentos didácticos y los profesores tutores informen a los alumnos y a sus padres o tutores legales sobre las actividades lectivas, la organización del curso, la participación en las diversas agrupaciones del centro y el material didáctico necesario. En el caso del primer curso de cada nivel se incidirá sobre las características de las enseñanzas, la organización del curso escolar y los recursos del centro.

b) Escuela de arte y escuelas oficiales de idiomas.

El período lectivo de la escuela de arte se iniciará el día 23 de septiembre y finalizará el 16 de junio de 2014. En las escuelas oficiales de idiomas se iniciará el 26 de septiembre de 2013 y finalizará el 25 de junio de 2014.

Desde el día 2 de septiembre y hasta el inicio del período lectivo se realizarán las pruebas de acceso y pruebas extraordinarias, así como las sesiones de evaluación de los alumnos y la matriculación de estos. Asimismo, se dedicará este período a la realización de cuantas actividades sean precisas para el comienzo efectivo del período lectivo y del curso en general, así como a la elaboración de la programación general anual (programaciones docentes, proyectos, planes, etc.), así como a reuniones de los órganos de coordinación docente.

c) Finalización de las actividades lectivas en los centros de enseñanzas de régimen especial.

En los conservatorios de música, en el conservatorio de danza y en los centros autorizados de música y danza, las actividades lectivas con todo el alumnado concluirán el día 11 de junio de 2014. El resto de los días hasta la finalización del período lectivo se destinarán a la celebración de las sesiones finales de evaluación, a la cumplimentación de los documentos de evaluación, a proporcionar a los alumnos y, en su caso, a sus padres o tutores legales, la información derivada de la sesión de evaluación final, así como a la entrega de calificaciones finales.

En el caso de los alumnos de 4º de enseñanzas elementales y de 6º de enseñanzas profesionales que vayan a concurrir a las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales y a los estudios superiores de música o danza

respectivamente, las actividades lectivas continuarán hasta la celebración de dichas pruebas en el mes de junio, para lo cual se adecuará el horario de estos alumnos al calendario general de final de curso.

Con el fin de facilitar el acceso a las enseñanzas superiores de los alumnos de sexto curso, así como la matrícula en las asignaturas optativas de segundo de bachillerato cuya convalidación por asignaturas de las enseñanzas profesionales hubiera sido solicitada, la evaluación final de estos alumnos tendrá lugar en la última semana del mes de mayo. En el caso de las asignaturas optativas del bachillerato, los alumnos deberán solicitarlo previamente en el plazo que establezcan los conservatorios.

Desde la finalización del período lectivo hasta el 30 de junio de 2014 tendrá lugar el procedimiento de ingreso y las pruebas de ingreso a cursos de las enseñanzas elementales de música, así como las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música y danza.

En la escuela de arte las actividades lectivas con todo el alumnado terminarán el 11 de junio de 2014. El resto de los días hasta la finalización del período lectivo se destinarán a la celebración de las sesiones de evaluación de los alumnos, dar orientaciones a los alumnos que tengan que participar en las pruebas extraordinarias, a la revisión de las diferentes pruebas y exámenes y a la atención de posibles reclamaciones de las calificaciones y, en su caso, las decisiones de promoción o titulación, así como a la realización de las pruebas de acceso.

En las escuelas oficiales de idiomas las actividades lectivas con todo el alumnado concluirán el día 30 de mayo de 2014, destinando el resto de los días, hasta la finalización del período lectivo, a la realización de las pruebas terminales específicas de certificación y a la evaluación de los alumnos oficiales y libres.

Artículo 3. Vacaciones escolares.

Las vacaciones escolares abarcarán los siguientes períodos:

1. Vacaciones de Navidad: Se extenderán desde el día 23 de diciembre de 2013 hasta el día 6 de enero de 2014, ambos inclusive.
2. Vacaciones de Semana Santa: Se extenderán desde el día 14 de abril al 21 de abril de 2014, ambos inclusive.

Artículo 4. Días no lectivos del curso 2013-2014.

Los días no lectivos del curso 2013-2014, serán los siguientes:

1. Días festivos:
 - El día 12 de octubre de 2013, fiesta nacional de España.
 - El día 1 de noviembre de 2013, Todos los Santos.
 - El día 6 de diciembre de 2013, día de la Constitución Española.
 - El día 9 de diciembre de 2013, lunes siguiente al día de la Inmaculada Concepción.
 - El día 6 de enero de 2014, día de la Epifanía del Señor.
 - El día 19 de marzo de 2014, día de San José.
 - El día 1 de mayo de 2014, fiesta del trabajo.
 - El día 9 de junio de 2014, día de la Región de Murcia.

2. Festividades escolares:

En cada nivel educativo se celebrará el día de su santo patrón en las fechas que se señalan a continuación:

- El día 24 de octubre, día de San Antonio María Claret, en la escuela de arte.
- El día 22 de noviembre, día de Santa Cecilia, en los conservatorios de música y de danza.
- El día 27 de noviembre, día de San José de Calasanz, en educación infantil, educación primaria y educación especial.
- El día 28 de enero, Santo Tomás de Aquino, en los centros e institutos de educación secundaria, y escuelas oficiales de idiomas. En el caso de que alguno de estos centros prefiera celebrar la festividad de San Juan Bosco (31 de enero), deberá proponer su modificación a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

Aquellos centros en los que se impartan distintos niveles educativos, deberán celebrar las festividades escolares en un solo día, debiendo proponer a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa la festividad elegida.

3. Festividades locales.

De acuerdo con el contenido de los artículos 45 y 56 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, los ayuntamientos establecen las fiestas de carácter local. Las festividades locales correspondientes al año 2013, son las establecidas en la Resolución de 2 de octubre de 2012, de la Dirección General de Trabajo (BORM de 6 de octubre)

Será posible modificar las fechas de las festividades locales, en aquellos municipios en los que dichas fechas coincidan con períodos no lectivos. Para ello, los consejos escolares municipales o, en su defecto, los ayuntamientos, a propuesta de los consejos escolares de los centros educativos del municipio, podrán solicitar el traslado de las citadas festividades, a efectos docentes, dentro del período lectivo señalado en esta resolución. La solicitud deberá tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

4. Otros días no lectivos.

a) El día 2 de mayo se considerará no lectivo a todos los efectos de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

b) Los consejos escolares municipales o, en su defecto, los ayuntamientos, a propuesta de los consejos escolares de los centros educativos del municipio, podrán proponer tres días no lectivos distribuidos a lo largo del curso 2013-2014, que deberán ser aprobados por esta Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

Artículo 5. Jornadas escolares especiales.

1. En los centros de educación infantil, educación primaria, educación infantil y primaria, educación infantil y básica y educación especial, durante los meses de septiembre y junio, las clases se impartirán, como norma general, en sesión única de mañana y en horario de 9 a 13 horas.

2. Los centros de educación básica, en la etapa de educación secundaria, podrán optar por mantener el horario habitual, durante los meses de junio y septiembre, previa consulta al consejo escolar del centro y posterior comunicación a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

3. Los centros de educación infantil, educación primaria y educación especial podrán realizar sesión única de mañana el último día lectivo del primer y segundo trimestres, en horario de 9 a 13 horas, para llevar a cabo actividades de carácter lúdico-cultural, bajo la dirección del profesorado.

La adopción de la jornada en sesión única de mañana para ese día no podrá ir en detrimento de los servicios de comedor y transporte escolar que normalmente reciban los alumnos de los centros.

4. El resto de centros podrá, el último día lectivo del primer y segundo trimestres, llevar a cabo actividades de carácter lúdico-cultural.

La adopción de la jornada en sesión única de mañana para ese día no podrá ir tampoco en este caso, en detrimento del servicio de transporte escolar que normalmente reciba el alumnado de los centros.

Artículo 6. Viajes de estudios y campamentos.

Dentro del período lectivo del curso 2013-2014, podrán realizarse viajes de estudios y campamentos, cuando en los mismos participe el alumnado de forma mayoritaria, no ocupen más de 5 días lectivos y su realización esté incluida en la programación general anual del centro.

Artículo 7. Planificación de las actividades programadas para final de curso.

Antes del 18 de mayo de 2014, las direcciones de todos los centros educativos elaborarán un calendario con la planificación de todas las actividades programadas para la finalización del curso, que enviarán a la Inspección de Educación para su supervisión y que será expuesto en el tablón de anuncios de cada centro.

En el caso de las enseñanzas de régimen especial, la planificación incluirá las modificaciones del horario lectivo de los alumnos que vayan a participar en las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales y a los estudios superiores de música o danza.

Artículo 8. Modificaciones específicas.

Las disposiciones contenidas en la presente resolución no podrán modificarse sin la aprobación expresa de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa. Aquellas modificaciones que se aprueben, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio) en ningún caso, supondrán una reducción del horario lectivo y tendrán validez exclusivamente durante el curso 2013-2014.

Artículo 9. Publicidad.

La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo cual, deberá estar expuesta de forma visible en el tablón de anuncios de todos los centros docentes junto con las modificaciones específicas que puedan aprobarse a tenor de lo establecido en los artículos precedentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 10 de mayo de 2013.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8029 Resolución de 10 de mayo de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 162/2013, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, iniciado a instancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que ha formulado demanda de recurso de lesividad contra el párrafo final del Apartado 1 de la Base 9 de la Orden de 1 de diciembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM del 5), así como contra el último párrafo del Dispongo Cuarto de la Orden de la misma Consejería, de 26 de agosto de 2011, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM del 30).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia se está tramitando el Procedimiento Ordinario n.º 162/2013, iniciado a instancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que ha formulado demanda de recurso de lesividad contra el párrafo final del Apartado 1 de la Base 9, de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM del 5), así como contra el último párrafo del Dispongo Cuarto de la Orden de la misma Consejería, de 26 de agosto de 2011, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM del 30),

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme establece el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de Abogado. En caso de ser funcionario público, será de aplicación lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley. En caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personasen continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8030 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

Caza 34/13. Francisco León Martínez. Lorca. Art. 100.22 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 46/13. Transformaciones y Explotaciones Agrícolas, S.L. Alhama de Murcia. Art. 100.9 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Suspensión de la actividad cinegética durante un periodo de un año.

Murcia, 3 de mayo de 2013.—El Director General de Medio Ambiente Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8031 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

Pesca 83/12. Adrián Balog. Murcia. Artículos 102.23 y 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Caza 99/12. Pedro Castejón Sáez. Murcia. Art. 100.8 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Pesca 1/13. Nelson Arturo Ávila Moscoso. Mula. Art. 102.23 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

Murcia, 3 de mayo de 2013—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8032 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

CAZA 336/12. Cristóbal Santiago Fernández. VERA. Art. 100.1, 100.11, 100.3, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 13/13. Rafael Rodríguez Muñoz. MAZARRÓN. Art. 100.1, 100.11, 90.1.i, 100.13, 100.4, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 10 de mayo de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8033 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de caza y pesca fluvial a persona de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a D.^ª Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria D.^ª Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

PESCA 14/13. Gustavo Rodríguez Desiderio. MURCIA. Art. 102.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

Murcia, 10 de mayo de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8034 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Gestión y Protección Forestal, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.º planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110820 991 039103 00126 2013 510 2

N.º Exp: '00126'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: Slavchev Stanislav Hristov

NIF/CIF: X5205229F

Municipio: Almoradí

Importe: 200

N.º Serie: 110820 991 039103 00118 2013 510 7

N.º Exp: '00118'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: Ramos Pérez Francisco

NIF/CIF: 22867328S

Municipio: Cartagena

Importe: 500

N.º Serie: 110820 991 039103 00125 2013 510 7

N.º Exp: '00125'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: López Torres Juan Antonio



NIF/CIF: 23216546R

Municipio: Lorca

Importe: 150

N.º Serie: 110820 991 039103 00002 2013 510 5

N.º Exp: '00002'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: Guerao Cánovas Antonio

NIF/CIF: 74436667L

Municipio: Totana

Importe: 500

Murcia, 23 de abril de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8035 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3. planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido Artº 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110810 991 039103 00002 2013 510 5

N.º Exp: '00002'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: ANTONIO CECILIA ÑIGUEZ

Municipio: ELCHE

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00028 2013 510 8

N.º Exp: '00028'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: PAPUC GEORGE IRINEL

NIF/CIF: X9362972V

Municipio: ELCHE

Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00031 2013 510 7

N.º Exp: '00031'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: MANEA MARIAN

NIF/CIF: X7493708D

Municipio: ORIHUELA

Importe: 60,1



N.º Serie: 110810 991 039103 00013 2013 510 5

N.º Exp: '00013'/2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: MERCADO JAIME

NIF/CIF: X7017245Z

Municipio: PULPI

Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00033 2013 510 2

N.º Exp: '00033'/2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: SILVESTRE POMA DAVID

NIF/CIF: X6627936A

Municipio: MADRID

Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00016 2013 510 4

N.º Exp: '00016'/2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: SFARTZ PETRU PAUL

NIF/CIF: X8934482V

Municipio: CIEMPOZUELOS

Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00045 2013 510 8

N.º Exp: '00045'/2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: SOLANO MARTINEZ FRANCISCO JUAN

NIF/CIF: 22944889C

Municipio: MURCIA

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00017 2013 510 7

N.º Exp: '00017'/2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: ALEXANDRESCU MARIAN

NIF/CIF: X7233695B

Municipio: MURCIA

Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00035 2013 510 8

N.º Exp: '00035'/2013'



Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: ZHELYAZKOV MONCHO ASENOV
NIF/CIF: X9080151G
Municipio: CARAVACA DE LA CRUZ
Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00029 2013 510 1
N.º Exp: '00029'/'2013'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: TENELEMA CAMAS JOSE MANUEL
NIF/CIF: X4093254J
Municipio: JUMILLA
Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00019 2013 510 2
N.º Exp: '00019'/'2013'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: SOREI, VICTOR
NIF/CIF: X7714614T
Municipio: MURCIA
Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00020 2013 510 5
N.º Exp: '00020'/'2013'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: PETROV RUMEN ANGELOV
NIF/CIF: X5522747X
Municipio: ARCHENA
Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00009 2013 510 5
N.º Exp: '00009'/'2013'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: SAORIN ALCOLEA JOSE
NIF/CIF: 27450132T
Municipio: ARCHENA
Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00010 2013 510 8
N.º Exp: '00010'/'2013'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: RUFFOLO LUIGI
NIF/CIF: X7907286R
Municipio: TORRE PACHECO
Importe: 300



N.º Serie: 110810 991 039103 00032 2013 510 0

N.º Exp: '00032'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: DINU FLORIN

NIF/CIF: Y1508209K

Municipio: TORRE PACHECO

Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00012 2013 510 2

N.º Exp: '00012'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: RIOS SAULO

NIF/CIF: X9574737K

Municipio: LORCA

Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00004 2013 510 1

N.º Exp: '00004'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: LGANA BRAHIM

NIF/CIF: X2869854Y

Municipio: TOTANA

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00015 2013 510 1

N.º Exp: '00015'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: GROZAV, PAVEL ALEXANDRU

NIF/CIF: X8497852L

Municipio: AGUILAS

Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00011 2013 510 0

N.º Exp: '00011'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: SANDA GHEORGHE

NIF/CIF: X8692734E

Municipio: ALCIRA

Importe: 60,1

Murcia, 23 de abril de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8036 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

CAZA 204/12. José Domingo Saval Ivars. CALLOSA D'EN SARRIÀ. Art. 100.4, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 345/12. Pedro Plantón Romero. ALCALÁ DEL JÚCAR. Art. 100.1, 100.11, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 19/13. Rafael Parra Martínez. MURCIA. Art. 100.8, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 14 de mayo de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8037 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero número 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a doña Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

Pesca 13/13. Todor Zhel Yazkov Gospodinov. Cehegín. Art. 102.6, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

Murcia, 13 de mayo de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8038 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000173.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000173

Presunto responsable: José David Zambudio Sánchez

N.I.F.: 48521255H

Ultimo domicilio: CARRIL DEL PARRA, 4 LA CUEVA DE MONTEAGUDO
30160 Monteagudo-Murcia

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Térmica, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Contra Incendios, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 8 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8039 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000127.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000127

Presunto responsable: Carburantes Indalosur 2007, S.L.

NIF: B73495939

Ultimo domicilio: Autov. del Mediterráneo, Salida 583

30890 Puerto Lumbreras (Murcia)

Normas Infringidas:

- Punto 40 de la ITC MI-IP04 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas

Murcia, 13 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8040 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000110.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000110

Presunto responsable: Francisco Moreno Martínez

NIF: 45567484E

Ultimo domicilio: C/ Fuster, 21 Esquina C/ Marqués de Ordoño
(LA Pelu Copas) - 30710 Los Alcázares (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica de baja tensión del local de nombre comercial "La Pelu Copas", dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, a 13 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8041 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000120.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000120

Presunto responsable: Ascensores Domingo, S.A.

NIF: A46215406

Ultimo domicilio: Alfonso X El Sabio 28 Bajo

03690 San Vicente del Raspeig (Alicante)

Normas infringidas:

- Poner en servicio una instalación de ascensor sin cumplir lo indicado en el punto 6.3.5, 6.3.3.1, 5.2..3 de la norma 81-2:1998 "Normas de seguridad para la construcción e instalación de los ascensores Parte 2: Ascensores hidráulicos y el punto 4.5 del anexo I del RD 1314/1997 de 1 de agosto por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores (BOE nº 234 30/09/1997), habiendo emitido declaración CE de conformidad incluyendo el cumplimiento de dichas normas.

Artículo 31.2 e) de la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria, modificado por la ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio;.La expedición de certificados o informes cuyo contenido no se ajuste a la realidad de los hechos.

Murcia, 13 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8042 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000005.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000005

Presunto responsable: Javier Castejón Martínez

NIF: 77721976P

Ultimo domicilio: Avda. Generalísimo, 55

30740 Lo Pagan-San Pedro del Pinatar (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que la misma no ha pasado la Inspección Periódica por Organismo de Control Autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no se dispone de contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, 9 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8043 Edicto de notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C13PS000062.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes para su derecho.

Expediente: 3C13PS000062

Presunto responsable: MIGUEL PEREZ MANZANERA

Ultimo domicilio: AVDA. SANDOVAL, 9

30720 SANTIAGO DE LA RIBERA-SAN JAVIER (MURCIA)

Normas Infringidas:

El sistema de instalación del tanque incumple el apartado 13.1 del anexo I "Instrucción técnica complementaria IP03" aprobado por RD 1523/99 de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.

- Propuesta de Sanción: 3.006,00 Euros.

Murcia, 9 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8044 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000139.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000139

Presunto responsable: Xclusive Motosports,S.L

NIF: B30838064

Ultimo domicilio: Budapest Parcl 6-2 Sector P-3 Manzana C,
30353 Cartagena (Murcia)

Normas Infringidas:

- Artículo 31.2 k) de la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria, modificado por la ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; Al haber falsedad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable, ya que no se había presentado la documentación prevista en Reglamento de seguridad de instalaciones de protección contraincendios, aprobado por R.D. 2.267/2004 de 3 de diciembre.

Murcia, a 13 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8045 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000137.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000137

Presunto responsable: CARLOS NOEL C.B

NIF: E73159329

Ultimo domicilio: C/ Marqués de Rozalejo, 1 30710 Narejos (Los) Alcázares (Los) Murcia

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que la misma no ha pasado la Inspección Periódica por Organismo de Control Autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no se dispone de contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, a 13 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8046 Procedimiento ordinario 243/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Víctor Soto Prades contra, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 243/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Encarnación Aguilar López S.L. (Ealsa Construcciones), en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Angel Bruna, 21 - 5.ª planta//Sala Vistas n.º 1-1.ª planta el día 8/1/2014 a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Encarnación Aguilar López S.L. (Ealsa Construcciones), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 13 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8047 Despido/ceses en general 16/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0200049

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 16/2013

Demandante: María Rocío Pardo Pérez

Demandado: José Antonio Girabet Márquez

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 16/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Rocío Pardo Pérez contra la empresa José Antonio Girabet Márquez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia de fecha 09-05-2013), cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por D.ª M.ª Rocío Pardo Pérez frente a la empresa José Antonio Girabet Márquez, en materia de despido/extinción contrato y cantidad, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora con extinción de la relación laboral a fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, a que proceda al abono a la trabajadora de la indemnización de 523,38 euros y los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido a fecha de esta resolución por importe de 5.360,68 euros y Cantidad por importe de 1.311,18 euros + el 10% de interés por mora a repercutir solo en salarios y calculado desde cada devengo. Debiendo durante todo el periodo de devengo de salarios de trámite, la empresa condenada mantenerle de alta y cotización en la Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Si la recurrente fuera la demandada deberá efectuar depósito de la cantidad de 300 euros y deberá consignar la cantidad objeto de condena y ello en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta de este Juzgado. Asimismo de recurrir las partes estarán obligadas en su caso a liquidar las tasas oportunas conforme a la Ley 10/2012, que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y con la modificación llevada a cabo por el RDL 3/2013 de 22 de febrero, que ha sido convalidado tal como se dispone en el BOE de 21 de marzo de 2013.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Girabet Márquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8048 Despido/ceses en general 176/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0200573

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 176/2013

Demandante: Boujemaa Jebbari

Demandados: Integra Empleo, E.T.T. S.L., Sat 2457 San Cayetano, S.L., Murtratem, E.T.T., S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Boujemaa Jebbari contra Integra Empleo, E.T.T., S.L., y Otros, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 176/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Murtratem, E.T.T., S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Ángel Bruna, 21-5.º planta//Sala Vistas n.º 1-1.º planta el día 11/07/2013 a las 10:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 14 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8049 Ejecución de títulos judiciales 53/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0200659

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 53/2013

N.º Demanda: 137/12

Demandante: María Jesús Fuentes Gambín.

Abogada: Mari Luz Sancho Bueno.

Demandado/s: Fogasa, Imperio de Ilusiones Sdad. Coop.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 53/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Jesús Fuentes Gambín contra la empresa Imperio de Ilusiones Sdad. Ccop., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Imperio de Ilusiones Sdad. Coop. en situación de insolvencia total por importe de 3636,11 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139-0000-64-0053-13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imperio de Ilusiones Sdad. Coop, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8050 Procedimiento ordinario 836/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0202702

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 836/2012

Demandante: Mariano López Rocamora

Demandados: Perfect Services Europa, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mariano López Rocamora contra Perfect Services Europa, S.L., y Fogasa en reclamación por cantidad, registrado con el n.º procedimiento ordinario 836/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Ángel Bruna, 21-5.º planta//Sala Vistas n.º 1-1.º planta el día 16/10/2013 a las 11:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 15 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8051 Procedimiento ordinario 748/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0202395

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 748/2012

Demandante: María Luisa Rodrigo Marsal

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandado: Antogrifru, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Luisa Rodrigo Marsal contra Antogrifru, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 748/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Antogrifru, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Dos, situado en Angel Bruna, 21-5.^a planta//Sala Vistas N.º 1-1.^a planta el día 11/9/2013 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Antogrifru, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 15 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

8052 Ejecución hipotecaria 860/2011.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0011412

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 860/2011

Sobre otras materias

De Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A. Establecimiento Financiero de Crédito

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra: Marcela Cecilia Espinoza Ortiz, Guillermo Felipe Acevedo Merino

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Decreto de Adjudicación cuyo antecedente de hecho Primero y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez actuando en nombre y representación de Unión de Créditos Inmobiliarios SA, Establecimiento Financiero de Crédito, se formuló procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en los artículos 681 y siguientes de la L.E.C 1/2000, exponiendo en síntesis: que por escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia D. Agustín Navarro Núñez, con fecha 13 de septiembre de 2006 y número de su Protocolo 5191, su representado de una parte y de otra parte D.ª Guillermo Felipe Acevedo y Marcela Cecilia Espinoza Ortiz, concertaron un préstamo con garantía hipotecaria de la siguiente finca:

En un conjunto de edificación denominado "Residencial Pino". Ubicado en la parcela 6-2 en termino de murcia, partido de Puente Tocinos, Casillas. Manzana F, de la Unidad de Actuación 2.ª del Estudio de Detalle de Casillas fachadas a dos calles, una denominada calle- II y otra Camino del Pino, orientadas respectivamente a los vientos este y oeste, teniendo su acceso la planta de semisótano por la Calle H, a través de meseta horizontal, 1 rampa de entrada y salida situada en la parcela 6-1 de la citada unidad de actuación o finca registral número 32924, que es el Predio sirviente y las viviendas por zona de terraza-Jardín recayente a su fachada orientada al camino del pino en su viento OESTE:

Numero cinco, vivienda dúplex de tipo 5, sita en la planta baja y alta, sin contar la de semisótano del conjunto de edificación en la situación referida y acceso citado. También tiene acceso peatonal a través de escalera a la planta inferior de semisótano por el garaje tipo 5. Tiene de superficie construida ciento diez metros, quince decímetros cuadrados, y útil de noventa metros cuadrados. Está distribuida en diferentes habitaciones y servicios, se comunican ambas plantas interiormente por escalen.

Linda: derecha entrando, sur, vivienda dúplex de tipo 6; izquierda, Norte, vivienda dúplex de tipo 4; fondo, Este, patio de su uso que la separa de la parcela

6-3; y frente, oeste, zona de entrada o terraza-jardín de su uso exclusivo que la separa del Camino del Pino.

Tiene el uso exclusivo de la zona de entrada o terraza-jardín recayente a Camino del Pino y del patio existente al fondo de la misma, en toda la confrontación de sus respectivas fachadas.

Tiene como anejos exclusivos:

En planta e semisótano:

Una plaza de garaje, señalada como tipo o numero 5. Tiene de superficie construida sesenta y tres metros, ocho decímetros cuadrados, incluida la parte proporcional a ella correspondiente en la zona de tránsito y maniobra de vehículos, y útil de cincuenta y cinco metros, ocho decímetros cuadrados. Se comunica interiormente, en unión del trastero, y a través de escalera con la vivienda de la que es anejo inseparable. Linda: derecha entrando, Norte, escalera y plaza de garaje de tipo 4; izquierda, Sur, plaza de garaje y trastero de tipo 6; fondo, Oeste, subsuelo y suelo de zona de entrada o terraza jardín, que lo separa del camino del Pino; y frente, Este, zona de transito y maniobra de esta planta.

Interiormente linda con escalera de acceso a la planta superior.

Y el trastero tipo 5, que tiene de superficie construida siete metros, setenta y ocho decímetros cuadrados y útil de siete metros cuadrados y se comunica interiormente, en unión de la plaza de garaje, y a través de escalera con la vivienda de la que es anejo inseparable.

Cuota: Doce enteros, cincuenta centésimas por ciento (12,50).

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia-8, tomo 3374, libro 549, folio 142, Finca 36.599.

Que los deudores habían incumplido lo pactado en la escritura a que se ha hecho mención, por lo que suplicaba del Juzgado la admisión a trámite del procedimiento que instaba y se procediera a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y con su producto pago a su representado de las cantidades adeudadas, que ascendían a la suma de 242.475,73 euros en concepto de capital e intereses vencidos a la fecha de cierre de la cuenta, más los intereses moratorios, gastos y costas derivados de la ejecución que se presupuestaban en 500 euros.

Acompañaba documentación acreditativa de la existencia y subsistencia de la hipoteca.

Parte dispositiva

Se adjudica a Unión de Créditos Inmobiliarios SA Establecimiento Financiero de Crédito con CIF nº A-39/025515 y domicilio social en Madrid, calle Retama número 3, la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, que se da por reproducido y por el precio de 257.886,72 euros.

Siendo el precio ofrecido inferior de las responsabilidades reclamadas, no existe sobrante.

Firme esta resolución, expídase testimonio comprensivo de esta resolución que se entregará al adjudicatario para la liquidación del Impuesto correspondiente y para que sirva de título bastante para la inscripción a su favor.

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede certificarse si existe o existen inquilinos y ocupantes de la finca objeto de esta aprobación.



Se decreta la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8 de Murcia, libro 896 de la Sección 6.ª, folio 87, finca registral n.º 36.599, hipoteca inscripción 7.ª

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubiesen podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 656 de la L.E.C.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad nº 8 de Murcia.

Lo Acuerda y firma la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Murcia, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Guillermo Felipe Acevedo Merino y Marcela Cecillia Espinoza Ortiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 3 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

8053 Juicio verbal 1.793/2011.

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0022371

Juicio verbal 1.793/2011

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.793/2011

Sobre otras materias

Demandante BBVA S.A.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogada Sra. María Encarnación Tovar Gelabert

Demandada: Aurelia Becheru

Don Juan Antonio Molina Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia, por el presente,

En el presente procedimiento Juicio Verbal n.º 1.793/2011 seguido a instancia de BBVA S.A. BBVA frente a Aurelia Becheru se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia nº 15

En Murcia a veintitrés de enero de dos mil trece

S.S.ª Ilma. Doña Carmen Mérida Abril, Magistrada-Juez, del Juzgado de Primera Instancia Numero diez de esta ciudad, vistos los presente autos, de juicio verbal nº 1.793/2011 seguidos en este Juzgado a instancias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador/a Sr/a. Carlos Jiménez Martínez y defendido por el Letrado Encarna Tovar Gelabert contra Aurelia Becheru, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr/Sra Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Aurelia Becheru debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 3.460,83 euros más los intereses pactados correspondientes en los términos expuestos en el fundamento jurídico tercero de esta resolución y al pago de costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Para poder recurrir, deberá la parte interesada y dentro del plazo establecido al recurso, constituir un depósito por importe 25 euros, si se tratare de recursos contra resoluciones dictadas por el Juez o Tribunal que no pongan fin al proceso ni impidan su continuación y revisión de diligencias de ordenación, y por importe



de 50 euros al prepararse el recurso de apelación, acompañando a su escrito de recurso copia del resguardo u orden de ingreso efectuada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Aurelia Becheru, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 16 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8054 Impugnación de conciliación administrativa 367/2012.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de conciliación administrativa 367/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alberto Javier Cámara Meseguer contra la empresa Frave Muebles S.L., FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por D. Alberto Javier Cámara Meseguer frente a Frave Muebles S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra, sin perjuicio de la ejecutividad el acuerdo de conciliación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la LRJS.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara”, en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0367-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Juez Sustituta que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”



Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Frave Muebles, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8055 Despido objetivo individual 868 /2012.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 868/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Vanesa Miralles Sánchez contra la empresa Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por doña Vanesa Miralles Sánchez frente a la empresa Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo declarar improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada con efectos del día 31-07-12 y condenando a la empresa demandada a que a su elección, que deberá ejercitar ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, opte por la readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de su despido, o bien por el abono de indemnización calculada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56.1 del ET en su redacción dada por Real Decreto Ley 3/2012 de 10 de febrero en relación a la Disposición transitoria Quinta del mismo, cuyo abono determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo, y que ascendería hasta la fecha del despido a la cantidad total de 776,25 € líquidos.

Entendiéndose de no ejercitar la opción en el plazo indicado, que opta por la readmisión y en este último caso, con abono de los salarios de trámite que pudieran devengarse a razón del salario diario declarado probado de 32,88 €/día, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido hasta la fecha de notificación de sentencia, o hasta que hubiera otro empleo si tal colocación es anterior a la sentencia y se probase por la empresa lo percibido.

Y estimando en parte la reclamación de cantidad ejercitada por D.^a Vanesa Miralles Sánchez frente a la empresa Desarrollos Inmobiliarios Sánchez E Hijos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) debo condenar a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.929,05 €, con los intereses del artículo 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (art. 229 y D. T.^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0868-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Juez Sustituta que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe. "

Y para que sirva de notificación a la demandada Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8056 Procedimiento ordinario 1.310/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1310/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Hugo Evert Carvajal Álvarez contra la empresa Construcciones y Contratas de Lorca S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Construcciones y Contratas de Lorca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Hugo Evert Carvajal Álvarez frente a la empresa Construcciones y Contratas de Lorca S.L., Administración Concursal de Construcciones y Contratas de Lorca S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), y condeno a las demandadas a que abonen al demandante la cantidad de 3.496,31 €, más el interés legal por mora previsto en el artículo 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1310-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez Sustituta que la ha dictado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones y Contratas de Lorca, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8057 Ejecución de títulos judiciales 343/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007898N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 343/2012 Paco

Demandante: Pedro Buitrago Ortega

Abogado: Patricio Enrique García Rocamora

Demandado: Café Bar Nevera, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 343/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Buitrago Ortega contra la empresa Café Bar Nevera, S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Buitrago Ortega, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Café Bar Nevera, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.542,68 euros en concepto de principal, más otros 1.206,83 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Café Bar Nevara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 11 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8058 Ejecución de títulos judiciales 197/2012.

Demandante/s: Lakhdar Zittouni y Otros

Abogado: Fulgencio Manzano Vives

Demandado/s: Fruhling, S.L., FOGASA

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 197/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lakhdar Zittouni y Otros contra la empresa Fruhling, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 22 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Lakhdar Zittouni, Jaouad Malih, Josefa Cortés Párraga, Ana María Garre Robles, Miguel Angel Garre Rodríguez, Silvia Lourdes Iza Andrade, Charef Benamara, Rabia Tahri, Amparo Martínez Lidón, Celida Piedad Guzmán, Siham Marjaqui, José Carlos Esteban Cánovas, Sara Hamadouche Badra, Iliyana Dimitrova Kostova, María Rosario Marín Fenor, han presentado escrito solicitando la ejecución del Acta de Conciliación de fecha 10-5-12 frente a FRUHLING, S.L., FOGASA.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Acta de Conciliación de fecha 10-05-2012 a favor de la parte ejecutante, Lakhdar Zittouni, Jaouad Malih, Josefa Cortés Párraga, Ana María Garre Robles, Miguel Ángel Garre Rodríguez, Silvia Lourdes Iza Andrade, Charef Benamara, Rabia Tahri, Amparo Martínez Lidón, Celida Piedad Guzmán, Siham Marjaqui, José Carlos Esteban Cánovas, Sara Hamadouche Badra, Iliyana Dimitrova Kostova, María Rosario Marín Fenor, frente a Fruhling, S.L., FOGASA, parte ejecutada, por importe de 33.128,51 euros en concepto de principal, más otros 5.300,56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación; de los cuales corresponden en concepto de principal, a Lakhdar Zittouni la cantidad de 956,41 euros; a Jaouad Malih la cantidad de 743,34 euros; a Josefa Cortés Párraga, la cantidad de 3.402,74 euros; a Ana María Garre Robles la cantidad de 3.126,54 euros; a Miguel Ángel Garre Rodríguez la cantidad de 8.571,90 euros; a Silvia Lourdes Iza Andrade la cantidad de 2.275,84 euros; a Charef Benamara la cantidad de 2.346,19 euros; a Rabia Tahri la cantidad de 1.655,68 euros; a

Amparo Martínez Lidon la cantidad de 1.503,88 euros; a Celida Piedad Guzmán la cantidad de 1.524,62 euros; a Siham Marjaqui la cantidad de 947,32 euros; a José Carlos Esteban Cánovas la cantidad de 717,93 euros; a Sara Hamadouche Badra la cantidad de 1.505,52 euros; a Iliyana Dimitrova Kostova la cantidad de 576,37 euros; y a María Rosario Marín Fenor la cantidad de 3.274,23 euros.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 12 de septiembre de 2012

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Lakhdar Zittouni y otros 14 han presentado demanda de ejecución frente a Fruhling s.l.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal , acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fruhling, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8059 Ejecución de títulos judiciales 272/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007439

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 272/2012

Demandante: Sergio Murcia Gómez

Abogado: José Miguel Martínez Nadal

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 272/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sergio Murcia Gómez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 23 de noviembre de 2012.—Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

Antecedentes de hecho

Único.- Sergio Murcia Gómez ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 173/12 de 16-4-12 frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 272/12 de 16-4-2012 a favor de la parte ejecutante, Sergio Murcia Gómez, frente a Fogasa Fondo De Garantía Salarial, Abetal Agrícola, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.886,94 euros en concepto de principal, más otros 240,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta nº 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 10 de enero de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor D. Sergio Murcia Gómez ha presentado demanda de ejecución frente a Abetal Agrícola, S.L., y Fogasa.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida



utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

8060 Tercería de dominio 33/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006407

N28150

N.º autos: Tercería de dominio 33/2013 0001

Procedimiento: Ejecución de título judicial 33/2013

Demandante: Banco Santander, S.A.

Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás

Demandado: Josefa Martínez Aliaga

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento tercería de dominio 3/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Banco Santander, S.A., contra Muebles y Decoración, L.M., S.L., Josefa Martínez Aliaga, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a trece de mayo de dos mil trece.

Se acuerda, con citación de las partes, señalar para la celebración de comparecencia en las presentes actuaciones el próximo día 13 de junio de 2013 A las 9 horas de su mañana. Remítanse las actuaciones al SCEJ.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Diligencia de ordenacion.

Secretario Judicial Sr. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a catorce de mayo de dos mil trece.

En la precedentes actuaciones se ha dictado providencia por la que se acuerda señalar para la celebración de comparecencia, el 13 de junio de 2013 a las 09.00 horas cítese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas nº 5 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese al ejecutado por edictos, ad cautelam.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles y Decoración, L.M., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, ad cautelam.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

8061 Ejecución de títulos judiciales 261/2012.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 261/2012

Demandante: Antonia Rodríguez Ibáñez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: La Cómoda Muebles, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 261/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonia Rodríguez Ibáñez contra la empresa La Cómoda Muebles S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a La Cómoda Muebles, S.L.:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a quince de Octubre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonia Rodríguez Ibáñez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a La Cómoda Muebles S.L..

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonia Rodríguez Ibáñez, frente a La Cómoda Muebles, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.244,74 euros en concepto de principal, más otros 839 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a quince de noviembre de dos mil doce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Antonia Rodríguez Ibáñez ha presentado demanda de ejecución frente a La Cómoda Muebles, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 15/10/2012 se ha dictado Auto despachando ejecución a favor de la parte ejecutante, frente a la parte ejecutada, por importe de 5.244,74 euros de principal más 839,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 4 de Murcia, ejecución número 231/2010 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-64-0261-12 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8062 Ejecución de títulos judiciales 41/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0003693

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 41/2013

Demandante: Agustín Martínez Peñalver

Abogada: María Ángeles Cerezo Gálvez

Demandado/S: Construcciones Aby 2025 S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 41/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Agustín Martínez Peñalver contra la empresa Construcciones Aby 2025, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a doce de abril de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Agustín Martínez Peñalver ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 336/11 frente a Construcciones Aby 2025, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 336/11 a favor de la parte ejecutante, Agustín Martínez Peñalver, frente a Construcciones Aby 2025 S.L. y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.470,01 euros en concepto de principal, más otros 406,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a treinta de abril de dos mil trece

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida



utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Aby 2025, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

8063 Ejecución de títulos judiciales 73/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006928

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 73/2011

Demandante: Manuel Martínez Palao y Otros

Demandado/s: Danves S.L., FOGASA

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 73/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 14 de mayo de 2013.

Visto el estado de las presentes actuaciones y los anteriores escritos de los ejecutantes, de acuerdo con lo ordenado por S. S.ª Ilma.:

Acuerdo:

Citar a las partes y a Nectar Living Home S.L. y a Vanesa Martínez Ruiz, a la comparecencia sobre ampliación de la ejecución, que tendrá lugar ante S. Sª Ilma. el Magistrado Juez de lo Social 8 de Murcia, el próximo 5 de julio a las 9.20 horas, debiendo los citados acudir con los elementos probatorios de que intenten valerse en relación al objeto de la comparecencia.

Cítese al ejecutado Danves S.L., por medio de edictos publicados en el BORM.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Danves en paradero desconocido expido el presente.

En Murcia, a 14 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

8064 Convocatoria de subvenciones genéricas para el año 2013 a entidades sin ánimo de lucro.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2013, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones genéricas a entidades sin ánimo de lucro en el ejercicio 2013, de conformidad con las siguientes bases reguladoras:

1. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones:

Las subvenciones tienen como finalidad apoyar y promover el asociacionismo en Águilas y la participación ciudadana en las actividades culturales, sanitarias y de servicios sociales.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Programas anuales de actividades.
- Programas específicos de actividades.

2. Créditos presupuestarios:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 5.000,00 euros.

3. Destinatarios:

- Las asociaciones aguileñas que se encuentren legalmente constituidas, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Sin Ánimo de Lucro.
- Personas individuales empadronadas en Águilas que presenten proyectos o programas de interés general.

4. Órgano competente para la resolución:

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá informe conjunto de las Concejalías correspondientes, y se someterá a dictamen previo de la Comisión de Asuntos Generales antes del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que resolverá en un plazo máximo de un mes desde la terminación del plazo de solicitudes.

5. Publicidad de la convocatoria, plazo de presentación de solicitudes y documentación:

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia del CIF de la asociación.

— Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

— Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.

En caso de haber recibido subvención anteriormente, esta deberá estar debidamente justificada.

6. Criterios de valoración de solicitudes:

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

— El ámbito de actuación.

— Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los ciudadanos en la programación y realización de las mismas.

— La viabilidad de realización del proyecto.

— El interés social y cultural del proyecto presentado.

— La memoria de actividades realizadas el año anterior, así como la justificación de las mismas en el caso de haber sido subvencionadas.

Águilas, 9 de mayo de 2013.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

8065 Solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar y garaje en paraje Marina de Cope.

Habiendo solicitado D. Salvador Hernández Hernández autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar y garaje en paraje Marina de Cope "El Pozico", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y lo determinado en los artículos 86.2 y 77.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (disposición transitoria séptima), el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, en cuyo término las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha construcción podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 13 de mayo de 2013.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

8066 Aprobación definitiva de ordenanza fiscal, retribución al concesionario y fórmula automática de revisión de tarifas y retribución al concesionario.

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2013, aprobó inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza: ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio y saneamiento, retribución del concesionario y fórmula automática de revisión de la tarifa y retribución del concesionario, ordenanza que a continuación se detalla, habiéndose publicado anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 27 de marzo de 2013 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la modificación de la ordenanza la que a continuación se transcribe:

A) NUEVAS TARIFAS: AGUA POTABLE.

Usos domésticos:

Euros/m³

Hasta 10 m³..... 0,963811

De 10 a 20 m³..... 1,076463

De 20 a 40 m³..... 1,226669

Mas de 41 m³..... 1,552111

Cuota del servicio..... 6,571429/bim

Uso Comunidades

Euros/m³

Cuota de consumo

Hasta 50 m³..... 1,251702

De 50 a 100 m³.....1,564627

Mas 100 m³..... 1,852517

Cuota de servicio:

Hasta 50 m³..... 15,020411

De 50 a 100 m³..... 28,789122

Mas 100 m³..... 43,809538

B) Fórmula automática de revisión de la tarifa y retribución del concesionario.

De modo que en caso de que se apruebe por parte de la Mancomunidad de Canales del Taibilla o ente que lo sustituya un incremento en el precio de adquisición del agua, opere la siguiente revisión de tarifas y retribución al concesionario:

$Kt: 0.6507 * (Pt/Pt-1)+0,3493.$

Siendo:

Kt= Coeficiente de revisión automático de tarifas y de retribución.

Pt= Nuevo precio del agua en alta adquirida por el Ayuntamiento a la Mancomunidad de Canales del Taibilla o ente que lo sustituya.

Pt-1= Precio del agua anterior en alta adquirida por el Ayuntamiento a la Mancomunidad de Canales del Taibilla o ente que lo sustituya.

Sin perjuicio de la automaticidad de la medida, el incremento tarifario se ajustará al siguiente procedimiento:

1.- Solicitud de revisión de la empresa concesionaria de revisión de tarifas por incremento en el precio del agua.

2.- Informe de la secretaría- intervención sobre ajuste o no de la solicitud de la concesionaria a la fórmula descrita anteriormente.

3.- Decreto de la Alcaldía por el cual en ejecución de la fórmula automática tome conocimiento del ajuste a la fórmula polinómica la solicitud de nuevas tarifas y se ordene la publicación de las nuevas tarifas en el BORM.

4.- Publicación en el BORM de las nuevas tarifas, siendo esta la fecha de su entrada en vigor.

C) NUEVAS TARIFAS ALCANTARILLADO.

- Uso doméstico.....Euros/m³

- Cuota de consumo:

- De 0 m³ en adelante..... 0,073790 €/m³

- Cuota de servicio:

- Todos..... 0,922370 €/ab/bim

- Uso no doméstico..... Euros/m³

- Cuota de consumo:

- De 0 m³ en adelante..... 0,110682 €/m³

- Cuota de servicio:

- Todos..... 0,922370 €/bim

Lo que se hace público haciendo saber que la aprobación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Albudeite, 15 de mayo de 2013.—El Alcalde Presidente, por Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones 31-10-2011 (BORM n.º 272 de 25/11/2011), el Teniente de Alcalde, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

8067 Derogación de la ordenanza municipal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del dominio público local.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013, se aprobó la derogación de la ordenanza municipal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del dominio público local, por prestación de servicios de telefonía móvil.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra el acuerdo de aprobación definitiva, los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo pueden, en su caso, interponer recurso contencioso Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del siguiente día de la publicación en el boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del mencionado Texto legal.

Alhama de Murcia a 14 de mayo de 2013.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8068 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial Sector LD-1 Norte, Los Dolores, presentado por Urbincasa. Expte. PLPP 2013/1.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinticinco de marzo de dos mil trece, se dispuso aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial Sector LD-1 Norte, en Los Dolores, presentado por D. Francisco Cervantes Tous en representación de Urbanizadora e Inmobiliaria Cartagenera, S.A., (Urbincasa).

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en C/ San Miguel, 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 17 de abril de 2013.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8069 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Costa Paradiso SA.

Expte: SA2013/32

Situación obras: Paraje Cobaticas 24, Rincón de San Ginés, Cartagena

Resolución: Dto de Incoación y apertura de la pieza separada de restablecimiento del orden infringido.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que ante la Resolución de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la apertura de la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, la Resolución que se publica, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 29 de abril de 2013.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

8070 Resolución de la Alcaldía 825/2013 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia			Fecha de caducidad
BARRY *, BIRAMA	27/12/1979		Y	01455513	H	11/04/2013
CAMARA *, TALIBO	12/11/1983		Y	01132722	D	23/03/2013
COULIBALY *DOUMBIA, FOUSSEYNI	11/11/2008		Y	01752932	R	14/03/2013
CHACON *HUAMAN, EDDY EUSEBIO	21/01/1981		X	08162417	Q	30/03/2013
DIEDHIOU *, MAMADOU	23/09/1970		Y	01979464	Y	06/04/2013
DIOP *, BABACAR	27/10/1983	A00462445		00000000		05/04/2013
DIOP *, MELEYE	20/04/1959	A00599035		00000000		05/04/2013
EL GOUTI *, FAICAL	20/08/1987	W637897		00000000		24/03/2013
FAYE *, IBRAHIMA MBEGOU	15/10/1974	A00599121		00000000		11/04/2013
MARQUES *BRITTO DE, ALDA	24/05/1940	FD057800		00000000		07/04/2013
MUYULEMA *AUCACAMA, MARIA JUANA	01/01/1971		X	08017590	C	12/04/2013
TOURE *, ARAFAN	08/02/1982		Y	01653221	H	06/04/2013

En Las Torres de Cotillas, 7 de mayo de 2013.—El Alcalde.—Ante mí: La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

8071 Corrección errores de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles e inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Advertido error en el anuncio n.º 2.325 de fecha 15 de febrero de 2013 correspondiente a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles e Inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, se hace público la redacción correcta:

“Artículo 4.º - Cuota Tributaria.

- La cuantía de la tasa para la prestación del servicio de matrimonio civil será la cantidad establecida en las siguientes tarifas:

1. Por cada servicio solicitado en dependencias municipales en horario de mañana en días laborables: 60 €.

2. Por cada servicio solicitado en dependencias municipales fuera de horario de mañana en días laborables: 120 €.

3. Serán de cuenta de los contrayentes o sus familiares los gastos de ornamentación y demás propios de la celebración, así como los posibles desperfectos que con motivo de ésta se produjeran en las dependencias municipales o lugares autorizados por el Ayuntamiento para dicha celebración.

- Por cada servicio solicitado para la inscripción en el Registro Municipal de Parejas de hecho: 30 €.”

El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

8072 Abrobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Junta de Compensación UA 1.1 PERI UR7 Plastimol.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2013, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Proyecto de Reparcelación de la UA 1.1. del Plan Especial UR7 "Plastimol" promovida por al Junta de Compensación de dicho sector.

Esta publicación servirá de notificación a todos los interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la misma no se hubiese podido practicar, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación, ante el Órgano Jurisdiccional competente, de acuerdo con la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998 de 13 de julio, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes.

Molina de Segura, 15 de mayo de 2013.—El Alcalde, P.D. (9-4-2013), la Concejal de Urbanismo, Consuelo Rosauero Meseguer.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8073 Notificación por comparecencia.

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador a la mercantil Carnicerías-Salchicherías "El Buen Comer", con CIF B-73694374, incoado como consecuencia de informe de la Sección de Veterinaria de los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia, en el que se detectaron una serie de deficiencias de carácter higiénico-sanitario y no habiéndose logrado practicar dicha notificación en su último domicilio conocido, se procede a requerir la personación del interesado en la Sección de Administración de los Servicios Municipales de Salud, sitos en Plaza Preciosa, nº 5 de Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente procedimiento.

Murcia, 8 de mayo de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

8074 Notificación de resolución dictada en procedimientos sancionador por seguridad ciudadana.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la siguiente publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados, en el ayuntamiento de San Javier, Negociado de Sanciones en la Plaza de España nº 3, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento Sancionador incoado como consecuencia de la infracción de las Ordenanzas municipales.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación de procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

CLAVE DE CODIGOS

Estado	Procedimiento notificador
DEC-INICIO	Notificación inicio del expediente sancionador
PROP-RESOL	Notificación de la propuesta de resolución
DEC-RESOL	Notificación del Decreto Resolutorio

Interesado	N.I.F.	Referencia	Estado
MAÑOGIL UTRERA ANTONIO	023049036T	P01032013/000011	DEC-INICIO
SINGH AMRITPAL	Y2498003X	P01032013/000024	DEC-INICIO
AGUDO CAPARROS JOSE M	023301129J	P01032012/000193	DEC-INICIO
GATTAF ABDELHAFID	X1919448Y	P01032012/000198	DEC-INICIO
RODRIGUEZ GONZALEZ DOMINGO	023027919C	P01032012/000206	DEC-RESOL
PICHASACA PICHASACA LINO	X3469902F	P01032012/000205	DEC-RESOL
PICHASACA PICHASACA LINO	X3469902F	P01032012/000209	DEC-RESOL
PICHASACA PICHASACA LINO	X3469902F	P01032012/000159	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032012/000160	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032012/000161	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032012/000162	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032012/000163	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032012/000164	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032012/000165	DEC-RESOL



Interesado	N.I.F.	Referencia	Estado
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032012/000184	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032012/000185	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032012/000186	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032012/000211	DEC-RESOL
PLAYAMUR SCI	G73080095	P01032012/000133	DEC-RESOL
TOBARRA SANCHEZ JOSE	048693811M	P01032012/000207	DEC-RESOL

San Javier a 5 de mayo de 2013.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

8075 Notificación de resolución dictada en procedimientos sancionador por infracción de ordenanzas.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la siguiente publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados, en el ayuntamiento de San Javier, Negociado de Sanciones en la Plaza de España n.º 3, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento Sancionador incoado como consecuencia de la infracción de las Ordenanzas municipales.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación de procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

CLAVE DE CODIGOS

Estado	Procedimiento notificador
DEC-INICIO	Notificación inicio del Expediente Sancionador
PROP-RESOL	Notificación de la propuesta de resolución
DEC-RESOL	Notificación del Decreto Resolutorio

Interesado	N.I.F	Referencia	Estado
CANTERA BALDAJO JOSE ANTONIO	022974070Z	P01012013/000044	DEC-INICIO
FABREGAT BARTOLOME MIRIAM	045569819B	P01012013/000010	DEC-INICIO
FABREGAT BARTOLOME MIRIAM	045569819B	P01012013/000011	DEC-INICIO
KOUTAIBI KADDOUF	X1341933K	P01012013/000030	DEC-INICIO
LANCHIMBA PINSAG MARGARITA	X6551666R	P01012013/000043	DEC-INICIO
PARDO MEDINA VICTOR ALFONSO	X8170234J	P01012012/000256	DEC-INICIO
SANCHEZ GARCIA MARTIN	015483758C	P01012012/000260	DEC-INICIO
EL KOUCH HAMID	X3169494W	P01012012/000165	DEC-RESOL
FERNANDEZ PEREZ JOSE	028331371V	P01012012/000148	DEC-RESOL
GOMEZ JIMENEZ SAMUEL	002739105N	P01012012/000166	DEC-RESOL
HAMDACH MOHAMED	X2569135N	P01012012/000163	DEC-RESOL
HERRERO OLAIZOLA IÑIGO	024407299K	P01012012/000143	DEC-RESOL
MAISSA SECK	X1808953A	P01012012/000191	DEC-RESOL
MAKHLUF MOHAMED	X0853777V	P01012012/000139	DEC-RESOL
MARCOS SANCHEZ MARIA	048634578C	P01012012/000173	DEC-RESOL



Interesado	N.I.F	Referencia	Estado
MUÑOZ FERNANDEZ SUSANA	485466551P	P01012012/000107	DEC-RESOL
NOUREDINNE SABAR	X2627780F	P01012012/000164	DEC-RESOL
NOUREDINNE SABAR	X2627780F	P01012012/000170	DEC-RESOL
ROSALES CORREA VICENTE	X6567657F	P01012012/000176	DEC-RESOL
STEFANOV STOYAN EMILOV	Y0199284A	P01012012/000121	DEC-RESOL
TALIB ABDELASSAT	X6544011M	P01012012/000122	DEC-RESOL
VAZQUEZ GUTIERREZ DANIEL	005953671Y	P01012012/000162	DEC-RESOL
VERDIER BERMEJO CARLOS MANUEL	023954047F	P01012012/000146	DEC-RESOL

San Javier a 5 de mayo de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

8076 Aprobación provisional de la modificación del reglamento de abastecimiento de agua y del reglamento de alcantarillado.

El Pleno del Ayuntamiento de Totana, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de abril de 2013, aprobó, con carácter provisional, la modificación del:

- a) Reglamento Municipal del Servicio de Abastecimiento de Aguas.
- b) Reglamento Municipal de Alcantarillado y Desagüe de las Aguas Residuales.

De conformidad con el Art. 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público los acuerdos indicados para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las correspondientes alegaciones durante el plazo de 30 días hábiles a contara partir del día siguiente a la publicación

Los expedientes se podrán examinar en la Secretaría General, en horario de 9 a las 14 horas.

Totana, 22 de abril de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

8077 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que tendrá lugar el jueves día 20 de junio del presente año, a las 19'30 horas en primera convocatoria, y a las 20'00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Institución Ferial Villa de Pacheco (I.F.E.P.A.) con el siguiente

Orden del día:

- 1.º- Memoria actividades año-2012 y su ratificación si procede.
- 2.º- Estado cuentas ejercicio 2012 y Presupuestos para el año 2013. Informe por los auditores.
- 3.º- Perspectivas de regadío para el presente año.
- 4.º- Planes hidrológicos del Tajo y Segura.
- 5.º- Informes del Presidente.
- 6.º- Ruegos y preguntas.
- 7.º- Designación de dos comuneros asistentes para aprobación del acta.

Las cuentas, presupuestos y censo de partícipes podrán ser examinados en la oficina de la Comunidad de Regantes, previa cita, en los días laborables (horario de oficina) comprendidos entre los días 10 y 18 de junio, ambos inclusive.

Para el acceso a la Asamblea será preciso figurar en el censo de partícipes de esta Comunidad, y acreditar su personalidad mediante la exhibición del D.N.I.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

Cartagena a 14 de mayo de 2013.—El Presidente de la Comunidad, Francisco Sáez Sáez.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

8078 Cuenta General ejercicio 2012.

Decretada la Liquidación del Presupuesto del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2012 y formada la Cuenta General del ejercicio 2012, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 14 de mayo de 2013.—El Presidente del Consorcio Vías Verdes, Pedro A. Cruz Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez

8079 Tramitación de venta extrajudicial de fincas.

Yo, Patricio Chamorro Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Totana.

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Totana (Murcia), en la Calle General Aznar, 5, entlo. "Boulevard Los Carlos", se tramita la venta extrajudicial (artículo 129 de la Ley Hipotecaria) de las siguientes fincas hipotecadas:

Finca número 1

Número trece: Local comercial número 2.1, situado en el NIVEL 1 del mismo edificio sito en el término de Totana, entre la Calle Piqueras y Calle Sánchez, que tiene su acceso directo desde la calle Piqueras.

Tiene una superficie total construida de cincuenta y cuatro metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados (54,58 m²), para una útil de cincuenta metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados (50,59 m²).

Linda: Frente calle Piqueras: Derecha, entrando, Local comercial 2.2; izquierda y fondo, Juan Bautista López Molina y Antonio Rodríguez.

Cuota de participación: Tres enteros ochenta y nueve centésimas por ciento (3,89%).

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al Tomo 2243, libro 818, folio 166, finca número 052639, inscripción 1.^a

Finca número 2

Número quince: Local comercial número 2.3, situado en el NIVEL 1 del mismo edificio sito en el término de Totana, entre la Calle Piqueras y Calle Sánchez, que tiene su acceso directo desde la calle Piqueras.

Tiene una superficie total construida de cincuenta y nueve metros seis decímetros cuadrados (59,06 m²), para una útil de cincuenta y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados (55,75 m²).

Linda: Frente calle Piqueras: Derecha, entrando, Zaguán de entrada, izquierda, Local comercial 2.2 y fondo, Zaguán de entrada y vivienda tipo A.

Cuota de participación: cuatro enteros treinta centésimas por ciento (4,30%).

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de TOTANA, al Tomo 2243, libro 818, folio 170, finca número 052643, inscripción 1.^a

Condiciones de las subastas:

Primera.- Podrán celebrarse hasta tres subastas, todas ellas en mí Notaria, en el lugar arriba indicado.

Segunda.- Las fechas previstas de celebración

1.- Respecto de la registral 52639: La primera, el día 28 de junio de 2013, a las once horas; la segunda, en su caso, el día 31 de julio de 2013, a las once horas; y, si hubiere lugar, a la tercera subasta el día 04 de septiembre de 2013, a las once horas, sin sujeción a tipo. Si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera

subasta, la licitación entre los mejorantes y mejor postor, a las once horas del día 11 de septiembre de 2013.

2.- Respecto de la registral 052643: La primera, el día 28 de junio de 2013, a las once horas y quince minutos; la segunda, en su caso, el día 31 de julio de 2013, a las once horas y quince minutos; y, si hubiere lugar, a la tercera subasta el día 04 de septiembre de 2013, a las once horas y quince minutos, sin sujeción a tipo. Si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre los mejorantes y mejor postor, a las once horas y quince minutos del día 11 de septiembre de 2013.

Tercera.- Tipo base de las subastas.

1.- Respecto de la registral 52639, el tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de noventa y nueve mil cuatrocientos once euros (99.411,00 €); la segunda, en su caso, a un tipo base que será el 75 por 100 del correspondiente a la primera; y, si hubiere lugar, a la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

2.- Respecto de la registral 52643, el tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de noventa y ocho mil ochocientos diecinueve euros y nueve céntimos de euro (98.819,09 €); la segunda, en su caso, a un tipo base que será el 75 por 100 del correspondiente a la primera; y, si hubiere lugar, a la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Cuarta.- La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en dirección de la notaría arriba indicado, de lunes a viernes, de diez a catorce horas.

Quinta.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Sexta.- Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca realizada continuarán subsistentes.

Séptima.- Para poder participar en las subastas, los licitadores, a excepción del acreedor, deberán consignar en la Notaría, previamente, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda, salvo en la tercera subasta en que el depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Octava.- Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, incluyendo el depósito previo, hasta el momento de la subasta.

Novena.- Solo la adjudicación a favor del acreedor o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Totana (Murcia) a Totana, a 9 de mayo de 2013.—El Notario, Patricio Chamorro Gómez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Pedro Martínez Pertusa

8080 Tramitación de venta extrajudicial de finca.

Don Pedro Martínez Pertusa, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en dicha ciudad, hago saber que en mi notaría, sita en Murcia, en la calle San Cristóbal, número 3, 1.º, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de una vivienda hipotecada sita en la ciudad de Murcia, en calle Virgen de la Soledad, número 14, 3.º derecha, que constituye la registral 6794 de la sección 6.ª del Registro de la Propiedad de Murcia-8, con referencia catastral 4474103XH6047S0007QA.

Procediendo la subasta de la finca, se hace saber sus condiciones: La subasta tendrá lugar en mi notaría el día 3 de julio de 2013 a las 11 horas.

La realización del valor del bien se llevará a cabo a través de una única subasta para la que servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, de 186.357,60 €.

La subasta se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y en lo que no fuera incompatible por el Reglamento Hipotecario y demás legislación aplicable.

La documentación y certificación a que se refieren los artículos 236a) y 236b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la notaría, una cantidad equivalente al 30% del referido tipo mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Murcia a 13 de mayo de 2013.— El Notario, Pedro Martínez Pertusa.